



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 24 de enero de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO A PROVEEDORES, POR PARTE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISO POR QUE SE DA A CONOCER EL REGISTRO DE LOS NOTARIOS QUE SE DESEMPEÑAN COMO MEDIADORES.

AVISOS JUDICIALES: 195, 205, 207, 228, 66-A1-BIS, 352, 353, 354, 358, 362, 365, 366, 368, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 470, 471, 472, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 137-A1, 138-A1, 139-A1, 140-A1, 141-A1, 144-A1, 145-A1, 147-A1, 148-A1, 149-A1, 150-A1, 151-A1 y 505-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 267, 491, 54-A1, 56-A1, 58-A1, 208, 209, 220, 63-A1, 65-A1, 66-A1, 474, 152-A1, 153-A1, 1306-A1, 247, 107-A1, 08-B1, 77-A1, 17-B1, 469, 482, 146-A1, 142-A1, 143-A1 y 473.



TOMO

CCXIX

Número

16

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO A PROVEEDORES, POR PARTE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Instituto Materno Infantil del Estado de México, Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas.

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

L. en E. MARÍA CRISTINA CASILLAS SANTOS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTICULOS 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5 Y 22 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 1, 3, 12, 13 y 108 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, está facultado para adquirir los bienes y contratar los servicios que requieren las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar, a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento y según sea el caso, conforme a las demás disposiciones relacionadas.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de los programas que por su naturaleza el Instituto Materno Infantil del Estado de México, debe llevar a cabo, resulta urgente habilitar días a efecto de que el Instituto en mención esté en plenitud de atender los requerimientos de las unidades médico-administrativas.

Que los días, 25 y 26 de enero, 1, 2, 3, 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de febrero, 1, 2, 3, 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 de marzo, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26 y 27 de abril, 1, 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de mayo, 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de junio, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de agosto, 6, 7, 13, 14, 16, 20, 21, 27 y 28 de septiembre, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de octubre, 1, 2, 3, 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 noviembre, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2025 y 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2026 y son días que serán habilitados por razones antes mencionadas.

Que derivado de los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios referidos, resulta urgente habilitar asimismo a la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2025 y 2, 5 y 6 de enero de 2026 para la suscripción de los contratos, convenios modificatorios y sustanciación de los procesos administrativos correspondientes a los contratos del ejercicio fiscal 2025.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO A PROVEEDORES, POR PARTE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Para el Instituto Materno Infantil del Estado de México, resulta urgente habilitar días, a efecto de estar en plenitud de atender los requerimientos de las necesidades las unidades médico-administrativas.

Que los días, 25 y 26 de enero, 1, 2, 3, 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de febrero, 1, 2, 3, 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 de marzo, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26 y 27 de abril, 1, 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de mayo, 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de junio, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de agosto, 6, 7, 13, 14, 16, 20, 21, 27 y 28 de septiembre, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de octubre, 1, 2, 3, 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 noviembre, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2025 y 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2026, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, exclusivamente para que en su caso el Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo y las áreas que intervengan en el desarrollo de los procesos adquisitivos, cobro de bases, pago a proveedores, así como para la suscripción de los contratos, convenios modificatorios y sustanciación de los procesos administrativos correspondientes a los contratos del ejercicio fiscal 2025.

Por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se habilita a la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2025 y 2, 5 y 6 de enero de 2026 para la suscripción de los contratos, convenios modificatorios y sustanciación de los procesos administrativos correspondientes a los contratos del ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que se puedan llevar a cabo en el período habilitado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno".

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día veinticinco de enero del 2025.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 09 del mes de enero del año dos mil veinticinco.

M.H.P. Galo Antonio Collado Rodríguez.- Encargado de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas, "En suplencia por ausencia de la L. en E. María Cristina Casillas Santos, Directora de Administración y Finanzas, designado mediante el Núm. de oficio 208C031030000L/0034/2025".- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 EN SU FRACCIÓN II DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social, por lo que entre sus líneas de acción contempla el fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal, así como mejorar los resultados de las instituciones de gobierno, fortaleciendo sus capacidades administrativas y de gestión.

Que el 24 de octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, el cual establece que dicho Centro es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y académica, y tiene por objeto, impartir educación superior en todos sus niveles, incluyendo educación a distancia, así como cursos de actualización, capacitación y superación profesional para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo los criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social y coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación, y realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan al desarrollo educativo y social del Estado de México y la región centro del País.

Que en fecha 6 de julio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura del Organismo Público Descentralizado.

Que el 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; en cuanto a la creación de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, e incorporar atribuciones en materia de igualdad de género.

Que en fecha 26 de noviembre del año 2021, entró en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los Sujetos Obligados, de contar con un Área Coordinadora de Archivos, encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas el Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, actualice su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas para establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO: **Se reforma** la fracción VII del artículo 2, la fracción II del artículo 6, artículo 7, la denominación de la segunda sección del Capítulo II, el primer párrafo y la fracción XIV del artículo 10, el primer, último párrafo y la fracción IV del artículo 11, la denominación del Capítulo III, el artículo 12, el primer párrafo y las fracciones II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XVI y XVII del artículo 13, las fracciones VI, VII, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 14, las fracciones III, VII, X, XIII y XIV del artículo 15, las fracciones II, V, VIII, IX, X, XI y XVI del artículo 16, las fracciones I, II, IX, XI y XIII del artículo 17, el artículo 18, la fracción I del artículo 19, la denominación del Capítulo VII, el artículo 20 y el artículo 21; **se adiciona** un segundo párrafo y la fracción XV al artículo 10, la fracción XVIII al artículo 13, la fracción XV al artículo 15; y **se deroga** la fracción VI del artículo 2 del Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa para quedar como sigue:

Artículo 2. ...**I. a V. ...****VI.** Derogada.

VII. Persona Servidora Pública, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita al Centro Regional.

Artículo 6. ...**I. ...****II.** A la persona titular de la Rectoría.

Artículo 7.- La Junta Directiva es el máximo órgano de Gobierno del Centro Regional, sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Rectoría y las unidades administrativas que integran dicho Organismo.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA**

Artículo 10.- El estudio, planeación, trámite y despacho de los asuntos competencia del Centro Regional, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Rectoría, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personal del servicio público subalterno que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que, por disposición de ley o de este Reglamento Interior, deba ejercer en forma directa.

Además de las señaladas en el Decreto, corresponde a la persona titular de la Rectoría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Emitir constancias y certificar copias de los documentos existentes en sus archivos cuando se refieran a asuntos de su competencia, así como promover al interior del Centro Regional, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Rectoría se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a III. ...

IV. Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

El Centro Regional contará con Órgano Interno de Control, así como las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS
DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, JEFATURAS
DE DIVISIÓN Y UNIDAD JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

Artículo 12.- Al frente de cada Secretaría, Jefatura de División y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 13.- Corresponde a las personas titulares de las Secretarías, Jefaturas de División y de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. ...

II. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona superior jerárquica inmediata;

III. Acordar con la persona superior jerárquica inmediata el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;

IV. Formular y proponer a la persona superior jerárquica inmediata los proyectos del Programa Anual de Actividades, así como los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la unidad administrativa a su cargo;

V. y VI. ...

VII. Coordinar sus actividades, cuando sea necesario, con las personas titulares de las demás unidades administrativas para el cumplimiento de los programas y funciones a su cargo;

VIII. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;

IX. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean requeridos por la persona superior jerárquica inmediata y aquellos que les correspondan debido a sus atribuciones;

X. ...

XI. Desempeñar las comisiones que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata y mantenerle informado del desarrollo de las mismas;

XII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas del Centro Regional que así lo soliciten;

XIII. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Centro Regional y ejecutar las acciones que en el ámbito de su competencia les correspondan;

XIV. y XV. ...

XVI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda la forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XVII. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 14. ...**I. a V. ...**

VI. Revisar y aprobar los contenidos programáticos y material bibliográfico, establecidos en los planes de estudio; a través de la mejora continua del Sistema Educativo;

VII. Difundir las actividades académicas del Centro Regional, así como los resultados de estudios e investigaciones realizados, desarrollados de forma integral y humanística en las artes, la ciencia y la tecnología;

VIII. y IX. ...

X. Desarrollar los mecanismos y estrategias para el seguimiento y evaluación de los programas académicos, proyectos de investigación y de formación continua realizados en el Centro Regional, así como integrar la información estadística derivada de ellos;

XI. Coordinar con las áreas competentes, la elaboración y actualización del Reglamento de Ingreso, Permanencia, Estancia, Titulación y obtención de grados académicos del alumnado del Centro Regional;

XII. Establecer los lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de diplomas, constancias de estudio, certificados, títulos, grados académicos y demás documentación escolar del alumnado del Centro Regional;

XIII. Informar a la persona titular de la Rectoría, así como a las instancias federal y estatal, sobre el seguimiento y evaluación de los planes y programas académicos, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 15. ...**I. a II. ...**

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre el Centro Regional, Personas Servidoras Públicas docentes y administrativas;

IV. a VI. ...

VII. Evaluar y autorizar la suscripción de los pedidos o contratos establecidos con las personas proveedoras o contratistas, así como verificar la entrega de los bienes, servicios y obras en las condiciones pactadas;

VIII. y IX. ...

X. Elaborar y presentar a la persona titular de la Rectoría los estados financieros del Centro Regional;

XI. y XII. ...

XIII. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Centro Regional e informar a la persona titular de la Rectoría sobre el comportamiento del mismo;

XIV. Coordinar al interior del Centro Regional el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 16. ...**I. ...**

II. Coordinar la operación, en sus diferentes modalidades, de los programas académicos autorizados para licenciatura, posgrados, formación continua y estudios de investigación que se realizan en el Centro Regional, dentro de la División a su cargo, alineados a la normatividad y política educativa vigente;

III. y IV. ...

V. Determinar, en coordinación con las unidades administrativas respectivas, instrumentos para la evaluación del aprendizaje del alumnado y del desempeño docente de las licenciaturas y posgrados en sus respectivas competencias;

VI. y VII. ...

VIII. Establecer las actividades de docencia, investigación y apoyo que tienen que realizar el personal docente de tiempo completo adscrito a la División a su cargo;

IX. Seleccionar los recursos materiales didácticos, así como el material bibliográfico, hemerográfico y documental necesario para apoyar el aprendizaje de los contenidos de los programas académicos de formación continua, licenciatura y posgrado de la División a su cargo;

X. Organizar acciones remediales y de apoyo académico, así como tutorías y asesorías dirigidas al alumnado que cursa programas académicos en la División a su cargo;

XI. Organizar actividades de formación docente y desarrollo profesional dirigidas a las Personas Servidoras Públicas docentes e investigadoras adscritos a la División a su cargo;

XII. a XV. ...

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la persona titular de la Secretaría Académica y/o la persona titular de la Rectoría.

Artículo 17. ...

I. Formular, y en su caso coordinar la elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y convenios que sean necesarios para dar cumplimiento a las funciones de la competencia del Centro Regional y someterlos a consideración de la persona titular de la Rectoría;

II. Representar jurídicamente al Centro Regional, previo mandato que al efecto le otorgue la persona titular de la Rectoría, ante cualquier autoridad judicial, laboral o administrativa, federal, estatal o municipal, así como llevar a cabo el seguimiento de los procedimientos y procesos donde el Organismo sea parte, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo;

III. a VIII. ...

IX. Legalizar y llevar el registro de las firmas de las Personas Servidoras Públicas del Centro Regional, que rubriquen documentos oficiales relativos a la acreditación y certificación de estudios;

X. ...

XI. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Rectoría y a las Personas Servidoras Públicas del Centro Regional que lo requieran, respecto al cumplimiento de la normativa para el desarrollo de sus funciones;

XII. ...

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 18.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Centro Regional, un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 19. ...

I. Proponer a la persona titular de la Presidencia la inclusión de asuntos en el orden del día;

II. a IV. ...

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 20.- La persona titular de la Rectoría será suplida de acuerdo con lo establecido en el Decreto; En ausencias mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe la Junta Directiva.

Artículo 21.- Las personas titulares de las secretarías, jefaturas de división, jefaturas de departamento y de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, se suplirán en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días, por quien designe la persona titular de la Rectoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, según consta en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

DR. NÉSTOR IVÁN ANAYA ORTEGA.- RECTOR Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.- RÚBRICA.

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISO POR QUE SE DA A CONOCER EL REGISTRO DE LOS NOTARIOS QUE SE DESEMPEÑAN COMO MEDIADORES.

Al margen un logotipo que dice: Colegio de Notarios Lex et Fides Estado de México.

Al público en general, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se da a conocer el registro de los notarios que se desempeñan como Mediadores:

NÚMERO DE NOTARÍA	NOMBRE DEL NOTARIO
6	NOTARIO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL
17	NOTARIO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ
20	NOTARIO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO
23	NOTARIA FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
24	NOTARIO JORGE VALDÉS RAMÍREZ
29	NOTARIO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE
39	NOTARIA ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS
59	NOTARIA HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ
60	NOTARIO JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA
63	NOTARIA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO
68	NOTARIO FRANKLIN LIBIEN KAUI
86	NOTARIA ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA
88	NOTARIA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES
91	NOTARIA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA
111	NOTARIA ROCIO PEÑA NARVÁEZ
122	NOTARIO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR
129	NOTARIO CARLOS HOFFMANN PALOMAR
135	NOTARIA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO
136	NOTARIO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ
138	NOTARIA TERESA PEÑA GASPAR
139	NOTARIA ARABELA OCHOA VALDIVIA
145	NOTARIO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS
146	NOTARIA MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA
148	NOTARIO ERICK MURILLO BASTIEN
150	NOTARIO ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM
160	NOTARIO ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA
163	NOTARIA PATRICIA MÓNICA RUÍZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO
167	NOTARIA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
168	NOTARIO JUAN CARLOS ORTEGA REYES
182	NOTARIO ERNESTO SANTÍN QUIROZ
186	NOTARIA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL
189	NOTARIA LORENA GÁRATE MEJÍA
196	NOTARIO FRANCISCO ARCE ARELLANO

ATENTAMENTE.- NOTARIO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 818/1996, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. ANTES S. N. C. en contra de FRANCISCO CALVA RODRÍGUEZ Y OTRO, El Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ha dictado los siguientes proveídos: -----

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre dos mil veinticuatro..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO; debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fecha diecisiete y veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. --- ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. ANTES S. N. C. en contra de FRANCISCO CALVA RODRÍGUEZ Y OTRO ----otro auto---- Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro..." se aclara la parte conducente del auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro en el que se señaló: "...En el 33.33% (treinta y tres)..." SIENDO LO CORRECTO: "...En el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres)..." Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, misma que deberá formar parte integral del auto..... ----OTRO AUTO----- Ciudad de México, a diecisiete de septiembre dos mil veinticuatro... Agréguese a su expediente número 818/1996... con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente: En el 33.33% (treinta y tres) por ciento de los derechos de propiedad en condominio, y la Casa Habitación ubicada en Planta Alta, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección Calle Bosque de Hayas número exterior: No consta. Número interior: No consta, Sección: No consta. Sector: No consta. Etapa: No consta. Supermanzana: No consta. Manzana: 61, Lote: 20, Vivienda: Casa Número 3-C, Colonia: Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección. Código Postal: No consta. Municipio: Coacalco de Berriozábal. Estado: Estado de México, superficie cuarenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados. Anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,800.00 (CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio del avalúo... y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada; por lo que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente mediante billete de depósito ante este juzgado el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve para remate, de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. ...".

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.
195.-14 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN AL COLINDANTE: FACUNDO ORDOÑEZ SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 720/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, promovido por RAYMUNDO NICANDRO FACIO ARTEAGA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordeno notificar por medio de edictos al colindante FACUNDO ORDOÑEZ SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá de desahogar la vista en el plazo de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos y acompañe la documentación que considere pertinente dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsequentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...**HECHOS: 1.-** En fecha 1 (uno) de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), el suscrito **Raymundo Nicandro Facio Arteaga**, celebré contrato privado de compraventa con la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, respecto de un bien inmueble ubicado en esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, mismo que agrego al presente y cuenta con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 1.297 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Una vez lo anterior y como su Señoría puede percatarse del contenido del documento privado a que hago referencia en el párrafo inmediato anterior, el inmueble de mi propiedad contaba con las siguientes medidas, colindancias y superficie: **Al norte: 15.00** metros y linda con la misma vendedora; **Al sur: 1.80** metros y linda con camino de esta Ciudad a la carretera de Toluca; **Al oriente: 30.00** metros y linda con esta Ciudad y camino antiguo a Canalejas; **Al poniente: 32.00** metros con la misma vendedora o sucesión de Gregorio Sánchez. **Teniendo una superficie aproximada de 308.00 (trescientos ocho punto cero) metros cuadrados.** Luego entonces, en el apartado denominado "NOTA" del referido contrato privado, su Señoría puede cerciorarse que, al momento de formalizar la compraventa, la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, se encontraba imposibilitada de entregarme el antecedente de propiedad, ya que en esos momentos se encontraba realizando los trámites judiciales de adjudicación en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, de aquel entonces; motivo por el cual, no pude realizar la escrituración del bien inmueble de mi propiedad de manera inmediata. **2.-** Como consecuencia de la compraventa que celebré con la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, en fecha 19 (diecinueve) de marzo de 1980 (mil novecientos ochenta), el suscrito **Raymundo Nicandro Facio Arteaga**, protocolicé el bien inmueble de mi propiedad ante el notario público número 76 del Estado de México, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, como se acredita con la escritura pública número **4,518 (cuatro mil quinientos dieciocho)**, misma que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1.293 y 1.359** del Código de Adjetivo Civile vigente en la entidad, cuenta con valor probatorio pleno. Bajo protesta de decir verdad, hago del conocimiento de su Señoría que, al momento celebrar la escritura pública, la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez** había fallecido, sin embargo, su hijo **Facundo Ordoñez Sánchez**,

compareció ante la fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, notario público número 76 del Estado de México, a afecto de celebrar contrato privado de compraventa, ya que en ese momento, la autoridad en comento, nos pidió celebrar nuevamente contrato privado de compraventa respecto de la fracción del bien inmueble de mi propiedad para poder formalizar la escritura pública, a lo cual accedimos; precisando que en el apartado "ANTECEDENTES" de la escritura pública a que hago referencia en líneas que anteceden, el señor **Facundo Ordoñez Sánchez**, declaro que adquirió de la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, un terreno ubicado en esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México; siendo el mismo bien inmueble del cual se desprende la fracción que el suscrito **Raymundo Nicandro Facio Arteaga**, adquirí en fecha 1 (uno) de abril de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro). **3.-** En la escritura pública número **4,518 (cuatro mil quinientos dieciocho)**, se puede apreciar la descripción de un bien inmueble ubicado en esta ciudad de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte: 15.00** metros y linda con Licenciado Facundo Ordoñez; **Al sur: 1.80** metros y linda con carretera Toluca; **Al oriente: 30.00** metros y linda con camino antiguo; **Al poniente: 32.00** metros con Facundo Ordoñez. Sin embargo, al momento de transcribir la superficie completa y correcta del bien inmueble de mi propiedad, se asentó de manera errónea que la superficie total lo eran **260.00 (doscientos sesenta punto cero cero) metros cuadrados**. **4.-** Ahora bien, con la presente rectificación de medidas, colindancias y superficie, se pretende acreditar, que el inmueble de mi propiedad es de mayor extensión superficial a la estipulada en la escritura señalada en líneas anteriores e inferior a la contemplada en el contrato privado de compraventa de fecha 1 (uno) de abril de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), mismo que fue la original causa generadora de mi propiedad; por ende, no se adecua a la realidad; haciendo del conocimiento de su Señoría que la extensión superficial real del bien inmueble de mi propiedad es de **305.06 (trescientos cinco punto cero seis) metros cuadrados** y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte: 14.81** metros y linda con Facundo Ordoñez Sánchez; **Al Sur: 2.15** metros y linda con avenida Vicente Guerrero; **Al Oriente:** En dos líneas de norte a sur de **29.48** metros y **7.20** metros linda con Facundo Ordoñez Sánchez; **Al Poniente:** En dos líneas de norte a sur de **30.75** metros y **7.13** metros y linda con calle de Los Maestros. Las medidas descritas anteriormente, se obtienen del levantamiento topográfico realizado por el Arquitecto Miguel Ángel Rodea Paredes, anexando para tal efecto el plano correspondiente, del cual se desprende tanto la real extensión superficial, como las medidas y colindancias correctas del bien inmueble de mi propiedad materia de este juicio; por lo que, desde este momento, designo como perito en topografía al **Arquitecto Miguel Ángel Rodea Paredes**, para llevar a cabo el levantamiento topográfico en la diligencia correspondiente. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desconozco la forma en que se haya realizado el levantamiento primitivo del cual se obtuvieron las medidas, colindancias y superficie que aparecen en mi título de propiedad, sin embargo, al hacer el nuevo levantamiento con herramientas y tecnología disponibles en la actualidad, arroja una medición distinta conforme al plano que se anexa. **5.-** Tomando en consideración que existen errores en las medidas, colindancias y superficie del predio de mi propiedad, lo cual, se acredita con el plano topográfico mencionado en líneas anteriores, ya que en la escritura consta una superficie de **260.00 (doscientos sesenta punto cero cero) metros cuadrados**; en el contrato privado de compraventa de fecha 1 (uno) de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), constan **308.00 (trescientos ocho punto cero cero) metros cuadrados** y, la extensión superficial real del bien inmueble de mi propiedad, misma que se encuentra inmersa en el plano elaborado por profesionista facultado para ello, es de **305.06 (trescientos cinco punto cero seis) metros cuadrados**.

Ahora bien, por cuanto hace a las medidas y colindancias para una mejor explicación me permito anexar un cuadro comparativo:

Escritura pública y contrato privado de fecha 1 de abril de 1974.	Plano topográfico.
Al norte: 15.00 metros y linda con Licenciado Facundo Ordoñez.	Al Norte: 14.81 metros y linda con Facundo Ordoñez Sánchez.
Al sur: 1.80 metros y linda con carretera Toluca.	Al Sur: 2.15 metros y linda con avenida Vicente Guerrero.
Al oriente: 30.00 metros y linda con camino antigua.	Al Oriente: En dos líneas de norte a sur de 29.48 metros y 7.20 metros linda con Facundo Ordoñez Sánchez.
Al poniente: 32.00 metros con Facundo Ordoñez.	Al Poniente: En dos líneas de norte a sur de 30.75 metros y 7.13 metros y linda con calle de Los Maestros.

De lo antes expuesto se infiere que existe un error de superficie, medidas y colindancias estipuladas en la escritura antes referida, en relación, con las que actualmente presenta mi predio, las cuales se corroboran con el plano topográfico; además que la ubicación correcta, verdadera y actual del bien inmueble de mi propiedad lo es: **avenida Vicente Guerrero esquina calle de Los Maestros número 2, colonia el Deni, Jilotepec, Estado de México**. **6.-** Es importante hacer del conocimiento a su Señoría, que desde hace casi 50 (cincuenta) años adquirí el bien inmueble materia de este procedimiento, incluso, se encuentra perfectamente delimitado de todos y cada uno de sus lados, por lo cual, se puede decir, que nunca se ha tenido problema alguno con sus medidas o colindantes de manera física, sin embargo, el documento que ampara la propiedad discrepa respecto a sus medidas, colindancias y superficie. En base a lo anterior se precisa, que el error en que se encuentra el predio de mi propiedad, me causa agravio, ya que si las medidas, colindancias y superficie que se contienen en el documento base de la acción y con el que acreditó propiedad no corresponden a las que en realidad existen, ya que no se ajustan a las que material y físicamente tiene el predio; por lo tanto, considero procedente la rectificación de medidas, colindancias y superficie, para ajustarlas a la realidad y de esta forma contar con un documento que acredite la propiedad y que cuente con la superficie, medidas y colindancias reales y correctas.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: Cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.
205.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1368/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PLENARIA DE POSESIÓN promovido por PEDRO ARTEMIO NOGUES BUITRÓN, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de María del Pilar Noguez Olvera, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace a la demandada por medio de edictos. **Prestaciones:** a) La declaración en sentencia ejecutoria de que tengo mejor derecho a poseer el inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Nogues Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados... b) Como consecuencia de ello, la entrega real y física por parte de los demandados con sus frutos y accesiones, de la superficie del terreno de mi propiedad que mantienen en posesión de forma ilegal y arbitraria... c) El pago de daños y perjuicios que los demandados me han ocasionado por la ilegal posesión del inmueble de mi propiedad ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Nogues Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados. d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. **Hechos.** 1.- El día siete de marzo del año dos mil trece, celebre un contrato de compraventa con el señor ÁNGEL GARMENDIA OSORNIO, respecto del inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Nogues Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados... 2.- El día diez de diciembre del año dos mil dieciocho, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, dicto sentencia definitiva en los autos del expediente número 2055/2018, en donde el promovente de éste juicio real en donde ejerció la acción plenaria de posesión, instó la función jurisdiccional mediante procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio para acreditar en términos de los artículos 8.53 y 5.130 del Código Civil para el Estado de México... 3.- Antes de exponer el motivo por el cual se ejercita la acción a través de ésta demanda, quiero poner de relieve las consideraciones relativas a que la acción plenaria de Posesión o publiciana, compete al adquirente de buena fe que no está en posesión... 4.- Los demandados, tomaron posesión de mutuo propio del inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Nogues Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados... 5.- Los demandados sostienen que son propietarios del inmueble de mi propiedad, sin que se conste la existencia de algún documento que los acredite como propietarios, por lo que será la prueba pericial en materia de agrimensura y topografía que se desahogue la que determine que el terreno que se reclama corresponde a mí y no a los demandados... 6.- En virtud de haber celebrado un acto traslativo de dominio, por medio del cual, adquirí el inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Nogues Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Actuaria en Funciones de Secretario de Acuerdos: Rocío Guadalupe García Vázquez.-Rúbrica.

207.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En auto del quince de noviembre de dos mil veinticuatro dictado en el expediente 297/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LILIANA NAVA SALAS en contra de PETER PECSI; el Maestro en Derecho Rolando Durán Dávila, Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Erika Yanet Cortés Estrella, que da Fe, se ordenó la notificación a PETER PECSI, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a PETER PECSI, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y de creerlo conveniente ponga excepciones y defensas; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta del escrito de demanda: la accionante LILIANA NAVA SALAS reclama de PETER PECSI la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del infante de iniciales GPN, el pago y aseguramiento de la pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, el pago de pensión retroactiva y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Hechos: Que la promovente y el demandado sostuvieron una relación de concubinato, mudándose al país de Hungría, que procrearon un hijo el cual fue registrado en ese país, así como en la embajada mexicana; que cuando nació su hijo decidieron mudarse a México para hacer su vida en este país; que en el mes de diciembre de dos mil trece después de una discusión el demandado salió del domicilio llevándose una maleta en mano con sus documentos personales, sin que a la fecha tenga conocimiento de donde se encuentre el padre de su hijo, desconoce cuál es la última fuente de trabajo del demandado, que el infante se encuentra bajo sus cuidados, manifestando que no existe juicio diverso donde se diriman estas circunstancias.

Dado en el Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, a los tres días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, Lic. en D. Grisel del Carmen López Moreno.-Rúbrica.

228.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A AZUL AVRIL SALAZAR GUTIERREZ: Se le hace saber que en el expediente número 483/2024, relativo a la Controversias Sobre El Estado Civil De Las Personas Y Del Derecho Familiar (Cancelación De Pensión Alimenticia) promovido por ROBERTO SALAZAR CHÁVEZ en contra de AZUL AVRIL SALAZAR GUTIERREZ, en el Juzgado arriba citado. La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la presente controversia y por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a Azul Avril Salazar Gutiérrez, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra y cuenta con el plazo de NUEVE DIAS a efecto de que contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca medios de convicción que a sus intereses convenga relacionándolos con los hechos controvertidos, esto último como lo disponen los diversos 5.32 y 5.40 del Código invocado; con el apercibimiento de ley que, de no hacerlo dentro de dicho plazo se les tendrá por presuntamente confesados los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido su derecho para ofertar medios de prueba. Asimismo, para que, proporcione correo electrónico institucional o señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia El Conde del Municipio de Naucalpan de Juárez donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por medio de Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor., STR Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) La demandada Azul Avril Salazar Gutiérrez en la actualidad cuenta con la edad de veintidós años, II). Mediante sentencia definitiva de fecha 25 de mayo de 2015 se decreto una pensión alimenticia definitiva del 30% decretada por el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Naucalpan dentro del expediente 1429/2013.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

66-A1-BIS.- 15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1548/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA AZUCENA MÉNDEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, respecto de un inmueble de los llamados de propiedad particular ubicado en Carretera PORFIRIO DÍAZ-IXTAPAN DE LA SAL, SIN NÚMERO, EL CARMEN, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.00 (cincuenta y tres metros cero centímetros), y colinda con CALLE; AL SUR: 43.50 (cuarenta y tres metros cincuenta centímetros), y colinda con FILEMÓN VELÁZQUEZ; AL ORIENTE: 82.00 (ochenta y dos metros cero centímetros), y colinda con J. JESUS MARTINEZ; AL PONIENTE: 86.00 (ochenta y seis metros cero centímetros), y colinda con CARRETERA PORFIRIO – IXTAPAN DE LA SAL, con una superficie total aproximada de 4,050.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARÍA AZUCENA MÉNDEZ GONZÁLEZ por contrato de donación de fecha seis de marzo del años dos mil, celebrado con MA DE LA LUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los catorce días del mes de enero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
352.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1557/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio promovido por CANDIDO PORTILLO RAMIREZ, respecto de un bien inmueble ubicado Calle Leona Vicario, Sin Número, Colonia La Revolución, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.20 metros y colinda con calle Leona Vicario; al sur: 16.50 metros y colinda con el Sr. Margarito Villalva Hernández; al oriente: 20.00 metros y colinda con los señores Jesús Sotelo Avilés y Pedro Estrada Sánchez; al poniente: 20.00 metros y colinda con los señores Guadalupe Sánchez y Jesús Sotelo Avilés; teniendo una extensión superficial, en su estado correspondiente de aproximada de 324 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado entre Juventino Portillo Ramírez y Cándido Portillo Ramírez.

El Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los catorce días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

353.-21 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1515/2024 P. I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ANA KAREN LORENA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en QUINTA PRIVADA DE BRAVO N. 11, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.40 MTS. CON SERAFÍN HERNÁNDEZ ESTRADA; AL SUR: 8.05 MTS. CON LILIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y 7.19 MTS. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ SERRANO; AL ORIENTE 1.45 MTS. CON GUADALUPE ÁNGELES ESTRADA Y 9.55 MTS. CON BONIFACIO ÁNGELES ESTRADA; AL PONIENTE: 11.00 MTS. CON QUINTA PRIVADA DE BRAVO. CON SUPERFICIE DE 168.5 (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CINCO) METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, quince de enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

354.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1304/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho MARLETH VELÁZQUEZ MORALES, en términos del auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que anteriormente lo ubicaban en la Cabecera Municipal de Villa Victoria, Estado de México y el cual actualmente se encuentra ubicado entre la calle VENUSTIANO CARRANZA Y LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NUMERO EN LA COLONIA CENTRO EN VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, el cual lo adquirí de su anterior dueño el señor RODOLFO VELÁZQUEZ GARCÍA en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales le fueron entregados en su totalidad en el acto de la operación y en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de presente información, el cual he venido poseyendo en concepto y calidad de propietario desde la fecha en que lo adquirí mediante contrato privado de compra venta en mención, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 12.20 metros y colinda con terreno de Telmex; AL SUR: mide 12.20 metros y colinda con Calle Agustín de Iturbide; AL ORIENTE: mide 12.23 metros y colinda con Lizbeth Leticia Velázquez Morales; AL PONIENTE: mide 12.18 metros y colinda con Calle Venustiano Carranza. Por lo que de acuerdo a las medidas antes precisadas dicho inmueble presenta una superficie de 148.90 metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día trece de enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

358.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 594/2024, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00026035** ubicado en Domicilio Conocido, Juando El Rincón, Municipio De Acambay, Distrito De El Oro, Estado De México, Donde Se Encuentran Las Instalaciones De La Escuela Preescolar Niños Héroes, el cual tiene una superficie aproximada de 2,032.32 M² (dos mil treinta y dos punto treinta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46.40 Metros Y Colinda Con Escuela Primaria Federal,
AL SUR: 46.40 Metros Y Colinda Con Calle Juando El Rincón,
AL ORIENTE: 43.80 Metros Y Colinda Con Escuela Primaria Federal; y
AL PONIENTE: 43.80 Metros Y Colinda Con Camino Principal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

362.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 595/2024, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00026042** ubicado en Domicilio Conocido Tapaxco, Municipio Y Distrito De El Oro, Estado De México, Donde Se Encuentran Las Instalaciones De La Escuela Primaria Vicente Guerrero, el cual tiene una superficie aproximada de 9,556.80 M² (nueve mil quinientos cincuenta y seis punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.20 Y 30.00 Más 1.20 Metros Y Colinda Con Encarnación González Gutiérrez,
AL SUR: 77.60 Y 2.00 Metros Y Colinda Con Camino A La Magdalena,
AL ORIENTE: 25.40, 74.50, 47.80 Y 23.25 Metros Y Colinda Con Encarnación González Gutiérrez; y
AL PONIENTE: 43.50 Y 98.00 Metros Y Colinda Con Camino Principal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

362.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **598/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351232** ubicado en El Fraccionamiento Rincón Del Valle, Calle Prolongación, Municipio y Distrito De Tlalnepantla, Estado De México y/o Calle Prolongación, Colonia Rincón Del Valle, Municipio De Tlalnepantla De Baz, Estado De México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Hermilo Abreu G, el cual tiene una superficie aproximada de 1,640.10 m² (mil seiscientos cuarenta punto diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.61 Metros y Colinda Con Privada Cerrada,
AL SUR: 41.50 Metros y Colinda Con Calle Camino Real,
AL ORIENTE: 44.00 Metros y Colinda Con Secundaria José Vasconcelos y Fábrica Ecosa; y
AL PONIENTE: 40.00 Metros Y Colinda Con Calle Cerro De La Malinche.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

362.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **599/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351229** ubicado en La Calle Retorno Tres, Colonia Hogar Obrero, Municipio De Tlalnepantla De Baz, Estado De México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria por T. V. Pedro Moreno, N°. 211, el cual tiene una superficie aproximada de 328.80 m² (trescientos veintiocho punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 Metros y Colinda Con El Sr. Venancio García García,
AL SUR: 24.00 Metros y Colinda Con El Sr. Manuel Rivera Mendoza,
AL ORIENTE: 14.15 Metros y Colinda Con El Sr. Jesús Morales y Jaime Alcántara; y
AL PONIENTE: 13.60 Metros y Colinda Con Calle Retorno Tres.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

362.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **600/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351341** ubicado en La Calle Durango, Sin Número, Valle Ceylan, Municipio De Tlalnepantla De Baz, Estado De México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín De Niños Silvia Jardon Y/O Silvina Jardon, el cual tiene una superficie aproximada de 1,248.98 m² (mil doscientos cuarenta y ocho punto noventa y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.50 Metros y Colinda Con Calle Zacatecas,
AL SUR: 29.10 Metros y Colinda Con Calle Durango,
AL ORIENTE: 35.40 Metros y Colinda Con Calle Colima; y
AL PONIENTE: 11.85, 4.90, 7.90, 6.80, 12.35, 1.80, 7.90 Metros y Colinda Con Almacén Del G. E. M.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

362.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **601/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351249** ubicado en Valle Del Paraíso, Calle Sindicato Nacional De Electricistas, Municipio De Tlalnepantla De Baz, Estado De México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín De Niños Fernando De Rojas, el cual tiene una superficie aproximada de 2,098.45 m² (dos mil noventa y ocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 59.30 Metros y Colinda Con Los Señores Gerardo Gómez, Raymundo Díaz, Francisco Pavón R. y Calle Valle Hondo,
AL SUR: 82.50 Metros y Colinda Con Terreno De La S. E. P.,
AL ORIENTE: 37.50 Metros y Colinda Con Calle Sindicato Nacional De Electricistas; y
AL PONIENTE: 29.85 Metros y Colinda Con Gloria Jiménez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

362.-21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. ROXANA VERONICA CASTILLO CONTLA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 18/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TECORRAL" ubicado en AVENIDA HIDALGO S/N, EN EL BARRIO LA TRINIDAD I, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veintisiete 27 de diciembre del dos mil dieciocho 2018, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación, celebrado con C. ANGELINA CONTLA FRANCO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN SEIS MEDIDAS: 54.50 METROS Y COLINDA CON ELSA ITZEL AGUILAR BLANCAS, 33.99 METROS Y COLINDA ELSA ITZEL AGUILAR BLANCAS, 02.84

METROS Y COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO, 59.63 METROS Y COLINDA CON ROXANA VERONICA CASTILLO CONTLA, 47.18 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRA ELVIRA CASTILLO CONTLA, 15.97 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRA ELVIRA CASTILLO CONTLA, AL SUR EN DOS MEDIDAS 26.87 METROS Y COLINDA CON FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE, 92.94 METROS Y COLINDA CON FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE, AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS 87.15 METROS Y COLINDA CON FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE Y BANCO EL BIENESTAR, 23.21 METROS Y COLINDA CON ROXANA VERONICA CASTILLO CONTLA, AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS: 62.06 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HIDALGO, 25.15 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRA ELVIRA CASTILLO CONTLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,396.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha diez de enero de dos mil veinticinco 2025. Otumba, Estado de México, 16 de enero de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

365.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 13/2025.

En el expediente **13/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea** del Estado de México, relativo a la **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **SILVIA TRUJILLO GARCÍA**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Leonardo Bravo, sin número, San Mateo Oztzacatipan, C.P. 50220, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 260.00 (doscientos sesenta) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 26.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

SUR: 26.00 METROS COLINDA CON LA ANTERIOR SRA. ANA PLATA NAVARRO, AHORA CON EFRÉN DE LA CRUZ CAMPOS.

ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LA ANTERIOR SRA. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ NAVA, AHORA CON GEMMA YANNYN BOLAÑOS SILVA.

PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE LEONARDO BRAVO.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

366.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2219/2024, FLORENTINO SÁNCHEZ GARCÍA, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.00 METROS, COLINDA CON OSVALDO FLORES GARCÍA.

AL SUR: 45.00 METROS, COLINDA CON EJIDO DE SAN PABLO TLALCHICHILPA.

AL ORIENTE: 99.40 METROS, COLINDA CON MARÍA FLORENCIA FLORES RAFAEL.

AL PONIENTE: 104.00 METROS, COLINDA CON FELIPA CANDIDA FLORES LÓPEZ, PABLO CRUZ FLORES Y ANTONINA FLORES LÓPEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,809.92 METROS CUADRADOS.

La Jueza de conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecinueve (19) diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

368.-21 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1487/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MIREYA ZEPEDA MARTÍNEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE LEONA VICARIO, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.10 METROS CON CALLE LEONA VICARIO; AL SUR: 24.10 METROS CON YOLANDA TEODORA MEJIA ALONSO; AL ORIENTE: 32.00 METROS CALLE CUITLAHUAC; Y AL PONIENTE: 32.00 METROS CON REINA ZETINA DÍAZ, CON SUPERFICIE DE 771.2 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 17 de enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

370.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1479/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1479/2024, que se tramita en este juzgado, promueve JOSE LUIS ZENDON ANGULO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, Barrio de Santa María en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Al Norte: 12.85 Metros y colinda con Jorge Alfonso Arellano Carbajal y Diana Edith Osoños Chávez.

Al Sur: 12.85 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero.

Al Oriente: 13.00 metros y colinda con área de uso común destinada a servir como servidumbre legal de paso, que mide seis metros de ancho y colinda con Felicitas González Escutia.

Al Poniente: 13.00 metros y colinda con Ma. Concepción González Escutia.

Con una superficie aproximada de 167.05 metros cuadrados.

A partir de la fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, JOSE LUIS ZENDON ANGULO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los quince días mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

371.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1587/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio promovido por ANDRES CANO MORENO, respecto de un bien inmueble conocido con el nombre de "Paraje Tlapexco", ubicado en la población de Tecomatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 58.86 metros, con Santos Méndez Popoca; al Sur: 35.13 metros, con camino; al Oriente: 53.00 metros Mario Amador Alarcón Flores; al Poniente: 110.23 metros Mario Amador Alarcón Flores; teniendo una superficie de 3,040.04 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado entre ALMA LETICIA MORENO SALINAS y ANDRES CANO MORENO.

El Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

372.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1325/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN RIVERA LÓPEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, el Calvario, en el Poblado San Felipe Tlalmimilpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.48 metros con RAFAEL MORALES VARGAS; AL SUR: 5.50 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 15.00 metros con ERNESTO MULIA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 15.00 metros con EDWIN IVÁN RIVERA MIRANDA; Con una superficie total: 82.35 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide a los catorce días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

373.-21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1974/2024, se tiene por presentado a PAOLA PATÁN SÁNCHEZ, FIDEL ISRAEL PATÁN SÁNCHEZ, JULIO PATÁN SÁNCHEZ Y GERARDO PATÁN SÁNCHEZ, por sus propio derecho y éste último en representación del adolescente de identidad reservada de iniciales C.P.N., Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio Santa Cruz Grande, Paraje "Jote", San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.50 metros y colinda con calle Roble, al Sur: 8.50 metros y colinda con barranca, al Oriente: 82.74 metros y colinda con Victoria Sánchez Recillas y al Poniente: 80.50 metros y colinda anteriormente con Cecilio Sánchez Recillas actualmente con José Luis Ramos Campa. Con una superficie aproximada de 688.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

374.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1244/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho ESPERANZA CEDILLO MONROY, en términos del auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Privada s/n o 2da Privada de Miguel Hidalgo, o calle al Panteón, delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: en 10.60 metros, con Esperanza Espinoza Camacho, actualmente con Enrique Valdez Lujan; AL SUR: en 10.60 metros, con Segunda Privada de Miguel Hidalgo o Calzada al Panteón; AL ORIENTE: en 11.15 metros, con Armando Vargas Esquivel; AL PONIENTE: en 11.15 metros, con Epifanio Sánchez Posadas, actualmente con Enrique Valdez Lujan. Superficie aproximada: 118.09 metros cuadrados. En 12 de enero de 2003, la suscrita Esperanza Cedillo Monroy y Tomás Sáenz Mondragón, cuyo nombre completo o Sustantivo es León Tomás. Adquirimos por compraventa celebrada con el Señor Alfonso Sánchez Ocampo, el bien inmueble descrito con anterioridad. En fecha 27 de julio de 2024, el copropietario comprador Tomás Sáenz Mondragón, cuyo nombre o sustantivo competo es León Tomás, otorgó en donación a la suscrita Esperanza Cedillo Monroy, la parte que le corresponde.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca México; al día quince de enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.
375.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1279/2024, promovido por CESAR OROZCO SALGADO por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: la Localidad de Las Peñas, Sin Número, Código Postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.30 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE DE 5.00 METROS DE ANCHO.

AL SUR: 14.90 METROS Y COLINDA CON EL C. LEONARDO GONZÁLEZ SUÁREZ.

AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LA C. GUADALUPE REYES MEJÍA.

AL PONIENTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON LA C. MA. ELENA CARBAJAL VARGAS.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 284.00 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los dieciséis (16) días de enero del dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Acuerdo: Nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

376.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1283/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN GARCÍA MARTÍNEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado Calle Prolongación Lázaro Cárdenas, Localidad de Las Peñas, Sin Número, Código Postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.00 metros y colinda con el C. Rigoberto Martínez Martínez, actualmente colinda con C. Leonel García Suárez; AL SUR: 63.00 metros y colinda con la C. Elizabeth García Martínez, AL ORIENTE: 6.00 metros y colinda con Calle Prolongación Lázaro Cárdenas, AL PONIENTE: 6.00 metros y colinda con Silvestre García Sánchez, actualmente colinda con Leonel García Suárez; Con una superficie aproximada de: 378.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

377.-21 y 24 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 885/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México; por auto de dos y dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar la posesión y pleno dominio de que he disfrutado y disfruto a la fecha, respecto del inmueble ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote número 22, colonia el Hielo, C.P. 52794, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias, que más adelante se citaran para su identificación; como consecuencia de ello, a solicitar que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito en mi favor y por ende que me he convertido en propietario del

predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, México.

Hechos: 1.- Hace aproximadamente 8 años que adquirí en propiedad el terreno a que se refiere el preámbulo de esta demanda, dicho inmueble lo adquirí de ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ, como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 16 DE MAYO DE 2016, desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, a más de que la tenencia la he tenido con la mejor buena fe y a la vista de mis vecinos. 2.- El inmueble a que me refiero se ubica en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote número 22, colonia el Hielo, C.P. 52794, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 76.80 metros, con calle sin nombre; Suroeste: 28.71 metros, con camino vecinal; Sureste: 30.08 metros con JUAN ROJAS GUTIERREZ, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, siendo el promovente la misma persona; Oeste: 51.74 metros con camino vecinal; Superficie de Terreno: 1,302.32 metros cuadrados. Solicito de le notifique a la señora ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ, en privada el Hielo 2, colonia el Hielo, C.P. 52794, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para efectos de que comparezca a este H. Juzgado a manifestar lo que a su interés convenga. Solicito se notifique a la autoridad municipal (síndico municipal, domicilio en calle Nicolás Bravo sin número, colonia centro, en Huixquilucan, de Degollado, Estado de México. 3.- El inmueble a que me refiero, carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, como consta en la certificación de no inscripción. 4.- El inmueble a que me refiero no pertenece a los bienes ejidales, tal y como lo acredito exhibiendo la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal, en el que consta que esta fuera del régimen ejidal o comunal. 5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la señora ISABEL FELIX OCTAVIA GUTIERREZ GONZALEZ, nunca realice el traslado de dominio a su nombre por falta de recursos económicos y cuando el suscrito adquirí el lote 22 tampoco realicé el traslado de dominio por falta de recursos económicos, por tal motivo no hay traslado de dominio del lote objeto de este juicio. 6.- Así también manifiesto bajo protesta de decir verdad que a principios de este año 2024, acudí a las oficinas de catastro del Municipio de Huixquilucan, México, a solicitar el traslado de dominio, me negaron el servicio en virtud de que para hacer el traslado ya es requisito necesario presentar escritura pública o sentencia del H. Juzgado competente para poder realizar el traslado de dominio, por tal motivo me vi en la necesidad de iniciar el presente juicio.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los catorce días de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de diciembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

379.-21 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 3134/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARGARITA ACELINA GARCIA ESPINOZA. El reconocimiento de que han pasado la suscrita MARGARITA ACELINA GARCIA ESPINOZA, de ser poseedora ha propietaria del predio sin denominación UBICADO EN CERRADA ZUMPANGO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA IXQUITLAN, SIN NÚMERO EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN DE ARISTA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 340.75 metros cuadros, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Hugo Pedro Latorre Diez.

AL SUR: en dos líneas la primera en 10.00 metros y colinda con Alejandro Contreras de la O y la segunda línea en 8.50 metros y colinda con calle Cerrada.

AL ORIENTE: en 21.00 metros y colinda con la misma compradora Margarita Acelina García Espinoza.

AL PONIENTE: en dos líneas la primera en 14.30 metros y colinda con Alfredo Jiménez Cruz, la segunda en 7.00 metros colinda con Calle Cerrada.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

En cumplimiento al auto de fecha TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

458.-24 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Se emplaza a: Armando Alcazar y Reyes.

En el incidente de Liquidación, en el expediente 21/2022 del JUICIO ARBITRAL, promovido por ERNESTO EVELIO PICHARDO MONDRAGÓN representante legal de la empresa ARRENDAMIENTOS LUIGI, S.A. DE C.V. en contra de LA GENERAL OULET LIQUOR STORE S.A. DE C.V. Y ARMANDO ALCAZAR Y REYES, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del

cual se ordenó emplazar por edictos a Armando Alcazar y Reyes, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERO.- Tener por presentado en los términos de este escrito promoviendo la liquidación del laudo arbitral que se ordenó su ejecución en los presentes autos, SEGUNDO.- En su oportunidad previos los trámites de Ley ordenar que la empresa LA GENERAL OULET LIQUOR STORE, S.A. DE C.V. en su calidad de deudor principal y el señor ARMANDO ALCAZAR Y REYES en su calidad de deudor solidario y aval hagan el pago de la cantidad de \$2'034'225.10 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) por los conceptos ya referidos en la presente demanda incidental, TERCERO.- Se gire atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a efecto de requerir de pago y embargo a los codemandados en el domicilio señalado en el presente escrito.

Debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Armando Alcazar y Reyes, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, todo lo anterior con el objeto de que el demandado Armando Alcazar y Reyes comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lerma, México a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

459.-24 enero, 5 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1331/2024, que se tramita en este juzgado, por LETICIA DOMÍNGUEZ ROMERO, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre sin número, Barrio la Peña, en Santiago Tlaxomulco Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 24.22 METROS COLINDANDO CON JUAN MIGUEL DOMÍNGUEZ ROMERO Y LA SEGUNDA DE 31.00 METROS COLINDANDO CON LORENZA DOMÍNGUEZ ROMERO; AL SUR: 46.88 METROS COLINDA CON MARÍA DE LOS ÁNGELES DOMÍNGUEZ ROMERO; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 1.83 METROS COLINDA CON SALVADOR SÁNCHEZ MANCERA, LA SEGUNDA DE 5.15 METROS, Y LA TERCERA DE 11.92 METROS COLINDANDO AMBAS LINEAS CON PRIVADA SIN NOMBRE; y AL PONIENTE: 16.17 METROS COLINDA CON LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, con una superficie aproximada de 823.00 m² a partir de la fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho 2018, LETICIA DOMÍNGUEZ ROMERO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece (13) de enero de veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

460.-24 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

LUIS JESÚS MENDOZA MEJÍA.

LA C. AGUSTINA GUADALUPE SEGURA MIRANDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 982/2021 en la VÍA ORDINARIA CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de LUIS GUSTAVO MENDOZA PEÑA, MARIO ESPEJEL LOZANO, MARTIN CARRASCO MÉNDEZ Y DALIA JOSELINE OLVERA SEGURA, derivado a ello LUIS GUSTAVO MENDOZA PEÑA, en su demanda reconvenicional planteada, respecto de la acción de NULIDAD DE CONTRATO, demanda las siguientes prestaciones. 1.- La nulidad del contrato de mutuo base de la acción ejercitada por la actora, en base a la lesión que en mi perjuicio se actualiza en el caso del diez por ciento mensual, que se transfiriera la propiedad del bien inmueble cuyo valor es diez veces mayor a valor de la deuda original. Solicitando se analice de oficio la existencia de la lesión en términos del artículo 7.16 del Código Civil en vigor que establece: Artículo 7.16.- La nulidad por causa de error, dolo, violencia, lesión o incapacidad, sólo puede invocarse por el que ha sufrido esos vicios del consentimiento, sea perjudicado por la lesión o es el incapaz. El Juez oficiosamente analizará la existencia de lesión y resolverá en términos del artículo 7.667 de este Código. 2.- La reducción del interés establecido en el contrato principal, hasta el interés legal establecido para la devolución de la cantidad inicialmente otorgada. Ello en razón a que me encuentro en ejercicio de ese derecho de conformidad con el numeral 7.63 y 7.667 del Código Civil de la entidad que establece: 7.667.- Cuando el interés convencional sea tan desproporcionado que haga fundadamente creer que se ha abusado del apuro pecuniario, de la inexperiencia o de la ignorancia del deudor; a petición de éste, el Juez, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, podrá reducir equitativamente el interés hasta el tipo legal. 3.- El reconocimiento de la cantidad de trescientos mil pesos \$300,000.00 recibidos por la actora por concepto de pago a capital principal. De tal manera que el abono reduzca la cantidad adeudada. 4.- Se demanda el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio ante su temeridad. La presente demanda se funda en los siguientes hechos y los preceptos legales que cito. I.- Es el caso que el suscrito tuvo la necesidad y apuro económico para atender la circunstancia que

le consta a la actora, misma que ante dicha situación de necesidad y valiéndose de ello, impuso en el contrato de mutuo celebrado para tal efecto, obligaciones desproporcionadas como son intereses usurarios y obligaciones no procedentes, pretendiendo la transmisión de la propiedad de un inmueble cuyo valor es diez veces mayor al préstamo solicitado. II. Sin embargo es el cas que la actora a través de diversas personas y en franca ilegalidad me indico que ella ya no quería su dinero, sino que quería mi propiedad, lo cual ha sido un franco abuso ya que el dolo con el que se condujo es evidente, la intención de obtener prestaciones desproporcionadas, tanto por concepto de intereses, los cuales son usurarios, alejados de toda posibilidad de pago, como pretender adjudicarse mi propiedad, lo que desde luego contraviene mis derechos fundamentales. Es claro que la evolución de la figura de la lesión, ha sido materia incluso del pronunciamiento de los Tribunales Federales, en el entorno de los derechos fundamentales cuya protección esta encomendada a toda autoridad, por lo que desde luego, el suscrito no se niega a pagar la suerte principal en el momento en que se cumpla la fecha establecida, no obstante, no estoy en condiciones de pagar intereses usurarios, que deberán reducirse hasta el interés legal a efecto de que sea posible su cumplimiento. Por lo que me encuentro en tiempo y forma para ejercitar la presente acción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

461.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTÍN CARRASCO MENDEZ Y DALIA JOSELINE OLVERA SEGURA.

LA C. AGUSTINA GUADALUPE SEGURA MIRANDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 982/2021 en la VÍA ORDINARIA CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de LUIS GUSTAVO MENDOZA PEÑA, MARIO ESPEJEL LOZANO, MARTIN CARRASCO MÉNDEZ Y DALIA JOSELINE OLVERA SEGURA, derivado a ello LUIS GUSTAVO MENDOZA PEÑA, en su demanda reconvenicional planteada, respecto de la acción de NULIDAD DE CONTRATO, demanda las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad del contrato de mutuo base de la acción ejercitada por la actora, en base a la lesión que en mi perjuicio se actualiza en el caso del diez por ciento mensual, que se transfiriera la propiedad del bien inmueble cuyo valor es diez veces mayor a valor de la deuda original. Solicitando se analice de oficio la existencia de la lesión en términos del artículo 7.16 del Código Civil en vigor que establece: Artículo 7.16.- La nulidad por causa de error, dolo, violencia, lesión o incapacidad, solo puede invocarse por el que ha sufrido esos vicios del consentimiento, sea perjudicado por la lesión o es el incapaz. El Juez oficiosamente analizará la existencia de lesión y resolverá en términos del artículo 7.667 de este Código. 2.- La reducción del interés establecido en el contrato principal, hasta el interés legal establecido para la devolución de la cantidad inicialmente otorgada. Ello en razón a que me encuentro en ejercicio de ese derecho de conformidad con el numeral 7.63 y 7.667 del Código Civil de la entidad que establece: 7.667.- Cuando el interés convencional sea tan desproporcionado que haga fundadamente creer que se ha abusado del apuro pecuniario, de la inexperiencia o de la ignorancia del deudor; a petición de éste, el Juez, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, podrá reducir equitativamente el interés hasta el tipo legal. 3.- El reconocimiento de la cantidad de trescientos mil pesos \$300,000.00 recibidos por la actora por concepto de pago a capital principal. De tal manera que el abono reduzca la cantidad adeudada. 4.- Se demanda el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio ante su temeridad. La presente demanda se funda en los siguientes hechos y los preceptos legales que cito. I.- Es el caso que el suscrito tuvo la necesidad y apuro económico para atender la circunstancia que le consta a la actora, misma que ante dicha situación de necesidad y valiéndose de ello, impuso en el contrato de mutuo celebrado para tal efecto, obligaciones desproporcionadas como son intereses usurarios y obligaciones no procedentes, pretendiendo la transmisión de la propiedad de un inmueble cuyo valor es diez veces mayor al préstamo solicitado. II. Sin embargo es el cas que la actora a través de diversas personas y en franca ilegalidad me indico que ella ya no quería su dinero, sino que quería mi propiedad, lo cual ha sido un franco abuso ya que el dolo con el que se condujo es evidente, la intención de obtener prestaciones desproporcionadas, tanto por concepto de intereses, los cuales son usurarios, alejados de toda posibilidad de pago, como pretender adjudicarse mi propiedad, lo que desde luego contraviene mis derechos fundamentales. Es claro que la evolución de la figura de la lesión, ha sido materia incluso del pronunciamiento de los Tribunales Federales, en el entorno de los derechos fundamentales cuya protección esta encomendada a toda autoridad, por lo que desde luego, el suscrito no se niega a pagar la suerte principal en el momento en que se cumpla la fecha establecida, no obstante, no estoy en condiciones de pagar intereses usurarios, que deberán reducirse hasta el interés legal a efecto de que sea posible su cumplimiento. Por lo que me encuentro en tiempo y forma para ejercitar la presente acción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

462.-24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- DANIELA AGUILAR PIÑÓN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete 07 de enero del año dos mil veinticinco 2025, dictados en el expediente número 958/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción PLENARIA DE POSESION promovido por LILIA PIÑÓN LOREN en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de MARIA LOREN AFONCIO, así como en su carácter de albacea de

la sucesión a bienes de AMOS PIÑÓN TOLEDO en contra de ALICIA PIÑÓN LOREN, DANIELA AGUILAR PIÑÓN, NALLELY BERMUDEZ PIÑÓN Y LUIS ANTONIO BERMUDEZ PIÑÓN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: **A)** La declaración judicial de que las sucesiones que representa tienen mejor derecho de poseer respecto del inmueble UBICADO EN CALLE 21, NUMERO 118, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, **B)** La restitución o desocupación por parte de los demandados y entrega del inmueble mencionado en el inciso que antecede, con sus usos y accesorios a la sucesión que represento, **C)** El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión de los demandados. Funda lo anterior en los siguientes **HECHOS**: La señora María Loren Afoncio quien falleció en fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce y a quien representa la promovente, contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con Amos Piñón Toledo quien falleció en fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, por lo que manifiesta que María Loren Afoncio le corresponde el cincuenta por ciento de lo adquirido en el matrimonio, donde se incluye el inmueble UBICADO EN CALLE 21, NUMERO 118, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual es materia de la presente litis, mismo que se encuentra registrado a nombre de Amos Piñón Toledo, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sin embargo los codemandados ALICIA PIÑÓN LOREN, DANIELA AGUILAR PIÑÓN, NALLELY BERMUDEZ PIÑÓN Y LUIS ANTONIO BERMUDEZ PIÑÓN, son los que se encuentran ocupando el inmueble materia de la presente litis desde el pasado mes de mayo del año dos mil veintiuno, por lo que la promovente en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de María Loren Afoncio y Amos Piñón Toledo, manifiesta que no ha tenido la posesión del inmueble en mención. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual de la codemandada, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcáyotl, Estado de México, a quince 15 de enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de enero del año 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

463.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

LUIS RUBEN NIETO MORENO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1279/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "XALPA" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Calle Libertad, sin número, en el poblado de San Diego Chalcatepehuacan, Código Postal 56760, Municipio de Ayapango, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 198.00 m² (CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 06.30 METROS CON CALLE LIBERTAD; AL SUR: 07.40 METROS CON FELIPE ESCALONA ACTUALMENTE GUILLERMO PÉREZ CASTILLO; AL ORIENTE: 29.00 METROS CON JOEL GARCÍA RIVERA ACTUALMENTE NOEMI DAMIAN GARCÍA Y AL PONIENTE: 29.00 METROS CON ANTONIA DAMIAN GARCÍA ACTUALMENTE LUIS RUBEN NIETO MORENO; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de Octubre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

464.-24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se hace saber que IRMA OLIVIA ORTIZ PEÑA en el expediente marcado con el número 1284/2024, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del terreno denominado "MONERA" ubicado en camino a

Poxtla-Zentlalpan, sin número, código postal 56760 en la delegación de Poxtla; Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,854.00 (tres mil ochocientos cincuenta y cuatro) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.50 metros y colinda con Ex Hacienda de Tamariz actualmente Blanca Consuelo Gallardo.

AL SUR: 20.50 metros y colinda con Margarita Tableros; actualmente, Margarita Tableros Ponce.

AL ORIENTE: 188.00 metros y colinda primero con Baldomero Aguilar, posteriormente con Roberto Ávila y actualmente con Manuel Ávila Santillán.

AL PONIENTE: 188.88 metros con Baldomero Aguilar actualmente Lorenzo Aguilar Gómez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

465.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 3645/2024.

EUSEBIO CRUZ SANTIAGO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 3645/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "TLAXALPA PRIMERO O EL CALVARIO" el cual esta ubicado, sito, en calle Tepochcalli, Manzana "C", Lote 4, Colonia Santa María Chiconautla, dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, (Ahora CALLE TEPOCHCALLI, MANZANA C, LOTE 4, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), inmueble que tiene una superficie total de 110.04 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.13 METROS, COLINDA CON TENOCHTLI; AL SUR en 15.00 METROS, COLINDA CON LOTE 5; AL ORIENTE en 7.82 METROS, COLINDA CON CALLE TEPOCHCALLI y; AL PONIENTE en 6.79 METROS, COLINDA CON LOTE 1.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de enero del dos mil veinticinco (15/01/2025).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete de enero del dos mil veinticinco (07/01/2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

466.-24 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 545/2024.

En el expediente **545/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00034573** ubicado en **Carretera Ixtapan-Tonatico, el Salitre, Municipio Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México**, que ocupa la **Escuela Técnica Industrial y Comercial "Calmecac"**, con una superficie de **23,768.40 M² (veintitrés mil setecientos sesenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 149.60 y 113.00 metros y colinda con calle S/N;

AL SUR: 166.30 y 78.86 metros y colinda con calle S/N;

AL ORIENTE: 121.75 metros y colinda con calle S/N; y

AL PONIENTE: 60.00 metros y colinda con Carretera Ixtapan Tonicato.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapación a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

467.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **570/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00120051** ubicado en Avenida 20 de Noviembre, No. 32 Santa María Tonanitla, del Municipio de San Andrés Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, que ocupa la Escuela Secundaria Of. No. 237 Simón Bolívar, el cual tiene una superficie aproximada de 20,696.00 metros cuadrados (veinte mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 195.00 metros con Ricardo Palma Ramírez;

AL SUR: 203.00 metros con carretera estatal;

AL ORIENTE: 137.00 metros con camino vecinal; y

AL PONIENTE: 71.00 metros con Juana Palma Martínez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve** de **noviembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

467.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **596/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010339** ubicado en Domicilio Conocido Cuadrilla Nueva, Municipio Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo, el cual tiene una superficie aproximada de 2,278.46 metros cuadrados (dos mil doscientos setenta y ocho punto cuarenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.00 metros con Delegación Municipal;

AL SUR: 37.00 metros con Juan Ramírez;

AL ORIENTE: 64.20 metros con Juan Ramírez y camino S/N;

AL PONIENTE: 64.20 metros con Isaac Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve** de **diciembre** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

468.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 602/2024.

En el expediente **602/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010549** ubicado en **Domicilio Conocido El Coyol San Simón, Municipio Amatepec, Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza**, con una superficie de **921.40 m² (novecientos veintiuno punto cuarenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.00 metros con Sixto Enciso Laureano;

AL SUR: 33.50 metros con Sixto Enciso Laureano;

AL ORIENTE: 31.00 metros con Sixto Enciso Laureano;

AL PONIENTE: 22.00 metros con Sixto Enciso Laureano.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

468.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 603/2024.

En el expediente **603/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010996** ubicado en **Domicilio Conocido San Juan Tetitlán, Municipio Tlatlaya, Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Patricio Arredondo**, con una superficie de **512.81 metros cuadrados (quinientos doce punto ochenta y un metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros con Vicente Martínez Santos;

AL SUR: 35.00 metros con carretera;

AL ORIENTE: 25.00 metros con camino vecinal;

AL PONIENTE: 25.00 metros con Ariel Velázquez Hernández.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

468.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 606/2024.

En el expediente **606/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO**

DEL ESTADO DE MÉXICO, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00010552** ubicado en **Domicilio Conocido La Goleta, Municipio Amatepec, Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Gustavo Díaz Ordaz**, con una superficie de **1,407.89 metros cuadrados (mil cuatrocientos siete punto ochenta y nueve metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.40 metros con Escuela Primaria Lic. Benito Juárez;

AL SUR: 43.30 metros con Centro de Salud;

AL ORIENTE: 36.00 metros con Juan Ortiz Mendiola;

AL PONIENTE: 41.00 metros con Calle S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
468.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **609/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010578** ubicado en Domicilio Conocido El Sitio, Municipio Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Leopoldo Lagunas y/o Leopoldo Lugones, el cual tiene una superficie aproximada de **996.95 metros cuadrados (novecientos noventa y seis punto noventa y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.00 metros con Antonio Díaz Vargas;

AL SUR: 30.80 metros Antonio Díaz Vargas;

AL ORIENTE: 31.80 metros con Antonio Díaz Vargas;

AL PONIENTE: 30.80 con Panteón.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once de diciembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

468.-24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente **1122/2024**, OMAR CRUZ CRUZ, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral **033 15 005 49 00 0000** el cual cuenta con una superficie de **301.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 8.90 metros** y colinda con Esteban Gómez actualmente Joaquín Cruz Salazar; **AL SUR: 13.00 metros** y colinda con Calle; **AL ORIENTE: 27.50 metros** y colinda con Vicente Martínez García actualmente Norma Nayelli Martínez Basurto, **AL PONIENTE: 27.70 metros** y colinda con Calle.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- M.A.S.H.- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

470.-24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 2233/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARISOL PAEZ GONZALEZ, respecto del bien denominado "ZAPOTITLA", ubicado en Avenida Juárez S/N, esquina con Calle Corregidora, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 272.06 m2 (Doscientos setenta y dos metros punto cero seis centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.20 metros y colinda con Lourdes Aguilar González, AL SUR: 12.20 metros y colinda con Calle Corregidora, AL ORIENTE: 22.30 metros y colinda con Andrés Vázquez y AL PONIENTE: 22.30 metros y colinda con Avenida Juárez.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día DIECISEIS (16) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

471.-24 y 29 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAUL ALFONSO MARTÍNEZ SANVICENTE. En cumplimiento a la ordenado por auto de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictado en el expediente número 2285/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del INMUEBLE DENOMINADO "TLACALTECH", se expide el presente edicto para notificar que la parte solicitante promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido. UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN TEPECOCULCO, MUNICIPIO DE ATLAUTLA ESTADO DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN JUDICIAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (I.F.R.E.M.) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 105.51 METROS CON PROPIEDAD DE EPIGMENTO DE LA ROSA Y MARGARITO VELÁZQUEZ; AL SUR: 104.60 METROS CON CAMPO SANTO Y/O PANTEÓN MUNICIPAL; AL ORIENTE: 17.16 METROS CON CEDRAL; AL PONIENTE: 34.00 METROS CON PROPIEDAD DE VENTURA MEJÍA. CON UNA SUPERFICIE DE 2,764.46 METROS CUADRADOS (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho Inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 de Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de enero del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

472.-24 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A ROGELIO GORDILLO LÓPEZ, se le hace saber que en el expediente 328/2019, relativo al juicio Ordinario Civil en donde ALFREDO, EVA, ARTURO, IRMA BEATRIZ Y JAIME GORDILLO LÓPEZ, ejercitaron la acción de disolución de copropiedad, demandando las siguientes prestaciones:

Prestaciones:

A). La disolución de la copropiedad respecto de los bienes inmuebles siguientes:

1. Inmueble ubicado en Avenida Nezahualcóyotl 412 oriente, colonia San Sebastián, en Toluca, México.

2. El restante 49.51% correspondiente a 198.22 metros cuadrados de terreno y en 53.37% que son 410.31 metros cuadrados de construcción, del inmueble identificado con el número 104, de la Avenida José María Pino Suárez Norte, en Toluca, México, que se encuentra debidamente identificado en líneas color azul en los planos arquitectónicos denominados Proyecto Subdivisión de Predio Zona 2.

Respecto de este bien, es necesario señalar a su Señoría que entre la subdivisión referida en el párrafo precedente y la que se identificó como zona 1 adjudicada a la sucesión de FRANCISCO GORDILLO LÓPEZ, existe un área de uso común para ambos predios en un 23.57% que corresponde 94.36% metros cuadrados de terreno, la cual se encuentra identificada en líneas de color verde en los planos arquitectónicos denominados Proyecto Subdivisión de predio Zona 1 y Zona 2. Es por ello que solicitamos tenga a bien dar vista a la sucesión de FRANCISCO GORDILLO LÓPEZ representada por su albacea JORGE GORDILLO, quien tiene su domicilio en JOSE MARIA PINO SUÁREZ NTE 104-1, COLONIA SANTA CLARA, C.P. 50090 TOLUCA, MÉXICO, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

3. Inmueble ubicado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz, número 44, actualmente 308, Toluca, México.

4. Inmueble ubicado en la calle José María Heredia, número 111, colonia Centro, Toluca, México.

Las anteriores prestaciones tienen su causa de pedir en los siguientes hechos:

1.- En fecha 15 junio del 2018, mediante sentencia de adjudicación en el juicio sucesorio testamentario a bienes de FRANCISCO GORDILLO GÓMEZ, tramitado ante el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca con el número de expediente 376/2010, junto con el ahora demandado, se nos adjudicó en copropiedad y pro indiviso de los siguientes bienes en los siguientes términos:

1.- Se adjudica a ALFREDO, EVA, ARTURO, ROGELIO, IRMA BEATRIZ y JAIME GORDILLO LÓPEZ en copropiedad y pro indiviso, el Inmueble ubicado en Avenida Nezahualcóyotl 412 oriente, colonia San Sebastián, en Toluca, México., todos en la misma proporción de dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%).

2.- Se adjudica a FRANCISCO GORDILLO LÓPEZ, a través de su sucesión, en 26.91% que corresponde a 107.74 metros cuadrados de terreno y su correspondiente 46.63% que corresponde a 358.53 metros cuadrados de construcción, el inmueble ubicado en Pino Suárez 104, Colonia Centro de esta Ciudad de Toluca mismo que se encuentra debidamente identificado en línea de color rojo en los planos arquitectónicos denominados proyecto de subdivisión de predio zona 1.

Respecto de este bien, es necesario señalar a su Señoría que entre la subdivisión referida en el párrafo precedente y la que se identifica como zona 1 adjudicada a la sucesión de FRANCISCO GORDILLO LÓPEZ, existe un área de uso común para ambos predios en un 23.57% que corresponde 94.36 metros cuadrados de terreno, la cual se encuentra identificada en líneas de color verde en los planos arquitectónicos denominados Proyecto Subdivisión de Predio Zona 1 y Zona 2, adjuntamos a la presente demanda.

2.1. Se adjudica a ALFREDO, EVA, ROGELIO, ARTURO, IRMA BEATRIZ Y JAIME de apellidos GORDILLO LÓPEZ, en copropiedad y pro indiviso, el restante 49.51, correspondiente a 198.22 metros cuadrados de terreno y en 53.37% que son 410.31 metros cuadrados de construcción, del inmueble citado en el numeral que antecede todos con la misma proporción de ocho punto treinta y tres por ciento 8.33% cada uno, mismo que se encuentra debidamente identificados en líneas de color azul en los planos arquitectónicos denominados proyecto de subdivisión del predio zona 2 mimos planos que adjuntamos a la presente demanda.

2.2. Se precisa que entre las dos subdivisiones (zona 1 y zona 2) existe un área de uso común para ambos predios en un 23.57% que corresponde a 94.36 metros cuadrados de terreno, la cual se encuentra debidamente identificada en líneas de color verde en los planos arquitectónicos denominados subdivisión de predio zona 1 y zona 2.

3.- Se adjudica a ALFREDO, EVA, ROGELIO, ARTURO, IRMA BEATRIZ Y JAIME de apellidos GORDILLO LÓPEZ, en copropiedad y pro indiviso, el inmueble que se ubica en Sor Juana Inés de la Cruz número 308 en esta ciudad de Toluca, México, todos con la misma proporción de dieciséis puntos sesenta y seis por ciento (16.66%).

4.- Se adjudica a ALFREDO, EVA, ROGELIO, ARTURO, IRMA BEATRIZ Y JAIME de apellidos GORDILLO LÓPEZ, en copropiedad y pro indiviso, el inmueble, que se ubica en calle de José María Heredia número 111, colonia centro de esta ciudad de Toluca, México, todos con la misma proporción de dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%).

5.- Se adjudica a ALFREDO, EVA, ROGELIO, ARTURO, IRMA BEATRIZ Y JAIME de apellidos GORDILLO LÓPEZ, en copropiedad y pro indiviso, el inmueble que se ubica en Avenida Guadalupe Victoria número 7 en la ciudad de Moro León, Guanajuato, todos con la misma proporción de dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%).

6.- Los que ahora promovemos, manifestamos nuestro deseo a no conservar los bienes enumerados en copropiedad conforme a los términos relatados en párrafos anteriores y a la sentencia de adjudicación referida con anterioridad y que se ha anexado a este escrito como ANEXO ÚNICO.

7.- Por ello es que ocurrimos ante su Señoría, para que si los bienes enumerados no admiten cómoda división, se proceda a su venta respetando el derecho del tanto, repartiendo el precio entre los interesados.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó se realizará el emplazamiento a ROGELIO GORDILLO LÓPEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, nueve (9) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Zitlalin Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

475.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 3503/2024.

EMMA MAGAÑA ALMANZA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 3503/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 19 (DIECINUEVE), DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 159.974 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE EN 16.12 METROS CON PETRA LÓPEZ, AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON CALLE 111, AL SURESTE EN 10.20 METROS CON CAMPO DEPORTIVO, AL SUROESTE EN 15.90 METROS CON MANUEL VARGAS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: seis de diciembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

476.-24 y 29 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: INMOBILIARIA CISA, S.A., ENRIQUE CORDOVA PEREZ y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE CORDOVA.

En el expediente 1032/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HIPOLITO ÁVILA GONZÁLEZ, en contra de INMOBILIARIA CISA, S.A., ENRIQUE CORDOVA PÉREZ Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE CORDOVA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración que mediante sentencia ha procedido a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle de la Urraca número 38, lote 15, manzana 50 del Fraccionamiento "Las Alamedas", Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla a nombre de INMOBILIARIA CISA, S.A.. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00279770. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 15 de mayo de 1980, celebre contrato de cesión de derechos con el codemandado ENRIQUE CORDOVA PÉREZ, sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- Desde el momento del contrato antes mencionado, se aprecia que de las cláusulas primera y segunda, hubo un acto traslativo de dominio, donde el cedente traslado o cedió todos los derechos derivados del contrato de compra-venta a mi persona con el otro codemandado INMOBILIARIA CISA, S.A. 3.- El de la voz he liquidado el total del precio pactado y he tenido desde la fecha del contrato, posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe, hechos que acredito con la documentación exhibida en mi escrito inicial de demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a INMOBILIARIA CISA, S.A., ENRIQUE CORDOVA PÉREZ y GUILLERMINA HERNÁNDEZ DE CORDOVA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además

en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

477.-24 enero, 5 y 14 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

BASILISK INMOBILIARIA SEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promueve por su propio derecho en el expediente 2910/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA en contra de SANTIAGO PALMERIN SALGADO Y TOMASA ZAMORA PEÑA, reclamando las siguientes - - - - PRETENSIONES - - - - La declaración judicial que haga su señoría en sentencia definitiva mediante la cual se decrete la nulidad absoluta de juicio concluido respecto del juicio ordinario civil de usucapión promovido por Tomasa Zamora Peña en contra de Santiago Palmerin Salgado respecto del predio denominado Primer Solar ubicado en el Barrio de Santiago actualmente ubicado en calle 5 de Febrero sin número barrio de Santiago Municipio de Teoloyucan Estado de México. b) La declaración judicial que haga su señoría en sentencia definitiva respecto de la nulidad de contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, c) La declaración judicial de que son jurídicamente ineficaces todos y cada uno de los actos jurídicos que se hayan celebrado o sean consecuencia directa o indirecta del contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y por lo tanto la destrucción retroactiva de todos y cada uno de los efectos que se hayan producido para la celebración de este. d) Con motivo de la declaratoria de la nulidad de juicio concluido y nulidad de contrato de compraventa que se decrete se ordene la cancelación del asiento o inscripción registral nombre de la demandada Tomasa Zamora Peña. e) Con motivo de la declaratoria de la nulidad de juicio concluido y la NULIDAD del contrato de compraventa que se decrete se ordene a la subdirección de catastro municipal del ayuntamiento de Teoloyucan Estado de México la cancelación de la clave catastral. f) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se declare la nulidad de contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, g) El pago de los daños y perjuicios que se ocasionaron a, h) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. - - HECHOS. - - - 1.- Con fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve el hoy demandado Santiago Palmerin Salgado celebró con mi cedente y causante UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA. 2.- Para garantizar el monto de crédito otorgado el Señor SANTIAGO PALMERIN SALGADO constituyó garantía hipotecaria a favor de mi incidente y causante. 3.- En dicho contrato de hipoteca quedó establecido que la hipoteca subsistiría hasta que la institución haya sido pagada de todo lo que sea deudores. 4. Con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve derivado del incumplimiento en la falta de pago la acreditante puso juicio en vía ejecutiva mercantil en contra del demandado. 5.- Con fecha Primero de octubre de mil novecientos noventa se llevó a cabo la diligencia de embargo en bienes de propiedad del demandado. 6.- Con fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y seguido del juicio en todas sus etapas procesales edictos sentencia definitiva condenándole mandó al pago de las prestaciones reclamadas ordenando hacer trance y remate del bien inmueble hipotecado embargado a favor de sedante causante. 7.- Con fecha tres de junio de mil novecientos noventa y dos, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el citado juicio se llevó a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda. 8.- Con fecha siete de julio de dos mil seis el cedente celebró CONTRATO DE SESIÓN ONOROSA DE DERECHOS ADJUDICATORIOS SOBRE INMUEBLES CON MI PRESENTADA en su carácter de Cesionaria. 9.- Con fecha dieciséis de marzo de dos mil diez se tuvo por reconocida la sesión de derechos adjudicatarios a favor de mi representada en su carácter de Cesionaria respecto a los derechos adjudicatarios de juicio ejecutivo mercantil radicado en el Juzgado Primero de lo Civil la Ciudad de Morelia Michoacán bajo el expediente 1194/1990. 10.- Con fecha veinte de marzo del dos mil quince y en cumplimiento a la interlocutoria de aprobación de remate y el reconocimiento y decisión de los Derechos adjudicatarios a favor de mi representada, el notario público número 105 de Morelia Michoacán solicitó al Registrador Público del Instituto de la Función Registral la oficina Cuautitlán Estado de México, la inserción del folio Real del inmueble de un AVISO PREVENTIVO. 11.- Con fecha 27 de febrero del dos mil quince y ante el Juzgado Cuarto Civil del Estado de México bajo el expediente 246/2015 quedó ratificada la demanda ordinaria civil sobre acción de usucapión. 12.- Para instar el juicio ordinario sobre su respecto del predio la parte actora utilizó como documento base de la acción un CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE (1989) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. 13.- Una vez emplazado el demandado al juicio ordinario civil sobre usucapión bajo el número de expediente 246/2015 este compareció al sumario contestado y allanándose a la demanda encuadrada en Su contra. 14.- Una vez emplazado el demandado al juicio ordinario civil sobre usucapión este compareció a sumario contestando y allanándose a la demanda incoada en su contra, sin advertir e informar en la contestación de demanda que el inmueble motivo de juicio de usucapión previamente había sido adjudicado dentro del juicio ejecutivo mercantil. 15.- Una vez emplazado el demandado al juicio ordinario civil sobre usucapión sin advertir e informar en la contestación de demanda que el inmueble motivo de Juicio de su campeón previamente había sido adjudicado. 16.- Una vez en emplazado el demandado al juicio ordinario civil sobre usucapión sin advertir e informar de la contestación de demanda que el inmueble motivo del juicio previamente había sido tramitado mediante sesión de derechos adjudicatarios. 17. Una vez contestada la demanda compareció ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán Estado de México dentro del juicio ordinario civil de usucapión radicado bajo el número 246/2015 y ante la presencia judicial, ratificó el allanamiento a la contestación de demanda incoada. 18.- Con fecha 17 de abril de 2015 y derivado de la contestación de allanamiento y ratificación de allanamiento a la demanda incoada dicto sentencia definitiva por virtud de la cual declaro propietaria del inmueble de la hoy demandada Tomasa Zamora Peña. 19.- Una vez que fue reconocida la cesión de derechos adjudicatarios respecto del inmueble propiedad de mi representada, mi representada inició los trámites de afecto de proceder a la escrituración, 20.- Acorde a las constancias que obran dentro del juicio ejecutivo mercantil que se tramitan del Juzgado Primero de Civil de Ciudad de Morelia Michoacán mi representada a la fecha de interposición de demanda de usucapión y a la fecha dictado de la resolución definitiva del juicio ordinario ya era legítima propietaria del predio.- 21.- En tales circunstancias y en los hechos relatados es claro y evidente que de forma dolosa y fraudulenta tanto el actora Tomasa Zamora Peña como el demandado Santiago Palmerin Salgado respectivamente en el juicio de usucapión privaron a mi representada de derecho de propiedad. 22.- Con apoyo a lo dispuesto por el artículo 7.10, 711 y 7.552 del Código Civil vigente para esta entidad los actos jurídicos llevados a cabo por el Señor Santiago Palmerin Salgado y la señora Tomasa Zamora Peña consistentes en la celebración de contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre de 1989 y la instalación del juicio ordinario civil de usucapión bajo el expediente 246/2015 deben de declararse como inexistentes y nulos de conformidad

con los actos ilegales realizados. 23.- El hoy demandado Santiago Palmerin Salgado incurrió en un acto ilícito y fraudulento. 24. El contrato de compraventa celebrado por el señor SANTIAGO PALMERIN SALGADO como vendedor y la señora TOMASA ZAMORA PEÑA como compradora, ES NULO, 25.- No obstante que la nulidad de juicio concluido por sentencia ejecutoriada no se encuentra expresamente regulado por el ordenamiento civil de la entidad.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado SANTIAGO PALMERIN SALGADO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

478.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. LEOBARDO GOMEZ RODRIGUEZ.

Se le hace saber que JOSEFINA LAURA QUINTANA PADILLA promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPIO, en su contra, bajo el expediente número 715/2024 promovido por LAURA JOSEFINA QUINTANA PADILLA en contra de LEOBARDO GOMEZ RODRIGUEZ, AUTO. CUAUTITLÁN, MÉXICO, A VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a JOSEFINA LAURA QUINTANA PADILLA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, se tiene por desahogada la vista que se le diera mediante proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, en la forma y términos en que lo hace saber, y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la parte demandada LEOBARDO GOMEZ RODRIGUEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: .- La declaración Judicial que establezca que al haber acreditado los requisitos de la acción de Prescripción Positiva (usucapión), la C. JOSEFINA LAURA QUINTANA PADILLA se ha convertido en propietaria del Inmueble descrito en el Folio Real Electrónico No. 00064919 denominado como terreno No. 8 ubicado en la calle Dalías de la Manzana 23 Colonia Ampliación San Marcos Municipio de Tultitlán Estado de México actualmente conocido como Calle Dalías LT-8 MZ-23 COLONIA AMPLIACIÓN SAN MARCOS MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que tiene una superficie de 200.00 mts2. y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 20 MTS. CON LUIS PALACIOS GÓMEZ.

AL SURESTE: EN 20 MTS. CON ALFREDO GÓMEZ RODRÍGUEZ.

AL SUROESTE: EN 10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NORESTE: EN 10 MTS. CON CALLE DALIAS.

Mismo que cuenta con Folio Real Electrónico No. No. 00064919.

II.- En consecuencia de la prestación anterior, la declaración Judicial que ordene al C. Registrador de la Propiedad de Cuautitlán México, que inscriba directamente la sentencia definitiva que se dicte, ya que la superficie del inmueble objeto de la presente diligencia es de 200 m² como lo establece dicho precepto legal fin de manifestar que la C. JOSEFINA LAURA QUINTANA PADILLA, de simple poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble en comento, obteniendo con ello. El pleno dominio debiéndose tener tal declaración como Título de Propiedad, de ahí que se solicita se haga directamente la inscripción de dominio de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, dadas las razones que se indican y fundamentos que se citan a favor de la suscrita, con todos los efectos legales que ello implique.

Haciéndole saber a la demandada que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

479.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Antonio Cuautle Guzmán.

Que en los autos del expediente número 1087/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO CORREA LEYVA, en contra de ANTONIO CUAUTLE GUZMÁN, EDUARDO JESÚS VALDEZ TREJO Y TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro (05/12/2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ANTONIO CUAUTLE GUZMÁN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. PRESTACIONES: a) La declaración judicial de nulidad absoluta de la compraventa que fuera celebrada entre Antonio Cuautle Guzmán como parte vendedora, y Eduardo Jesús Valdez Trejo como parte compradora, en fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco. b) La nulidad de cualquier acto jurídico celebrado por los demandados con posterioridad y por motivo de la celebración de la supuesta compraventa entre Antonio Cuautle Guzmán y Eduardo Jesús Valdez Trejo. c) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del procedimiento de Inmatriculación realizado por el demandado Eduardo Jesús Valdez Trejo, con motivo de la supuesta operación de compraventa. d) La cancelación de cualquier inscripción hecha en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrita al Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, celebrada con posterioridad a la celebración de la supuesta compraventa. e) La cancelación de todos los asientos, avisos preventivos, gravámenes y demás anotaciones registrales que graven o limiten el dominio del bien inmueble materia de la supuesta compraventa. f) La declaración judicial de que Sergio Correa Leyva es el único y legítimo propietario del bien inmueble consistente en Calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Cuartos Constitución, San Rafael Chamapa, ubicado a un costado del mercado de Izcalli, Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que fuera materia de la compraventa cuya nulidad se reclama. g) La desocupación y entrega jurídica y material a favor del suscrito Sergio Correa Leyva del bien inmueble mencionado. h) El pago de los daños y perjuicios de la indebida posesión que ostentan los demandados, así como la celebración e inscripción del acto jurídico de compraventa de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, ha causado y siga causando al suscrito desde la celebración del mismo y hasta la total solución del presente asunto. i) El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. HECHOS: 1.- Que en fecha 24 de octubre del año 2008, el suscrito celebre contrato de compraventa con el C. Alfonso Jiménez Anastasio, respecto de los derechos de propiedad relativos al inmueble; transacción en la cual realicé el pago de la cantidad de \$160,000.00 (Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), motivo por el que tomé posesión como dueño y en la operación de compraventa fungieron como testigos los C.C. Rogelio Cruz Hernández y Francisco Vega Rojas. Lo anterior consta en el contrato de compraventa que se exhibe como Anexo 1, en copia certificada. El citado inmueble cuenta con una superficie de 321.41 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 42.24 metros con zona federal cause de río; AL NORTE: 20.07 metros con zona federal cause de río; AL PONIENTE: En dos tramos, siendo el primero de 29.14 metros con Avenida Emiliano Zapata y el segundo en 3.29 metros con la Calle Ignacio Manuel Altamirano. 2.- El inmueble referido formaba parte del Ejido de San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, por lo cual la operación tuvo que ser aprobada en una asamblea de ejidatarios, celebrada el 5 de octubre de 2008. La asamblea aprobó por unanimidad la enajenación de la propiedad mediante un contrato de cesión de derechos posesorios. Los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia de San Rafael Chamapa, cedieron a favor del suscrito la fracción de terreno referida, mismo que formaba parte del remanente de las tierras que legalmente le pertenecían al núcleo ejidal, siendo testigos Claudia V. Correa Baltazar y Cristina Baltazar Guadarrama. Acreditándolo con la primera convocatoria y el acta de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 5 de octubre de 2008, con plano de localización del inmueble, todos entregados en copias certificadas por el C. Pablo Roa Zúñiga, en su carácter de presidente del Comisariado Ejidal, mismo que se agrega como Anexo dos, así como el contrato de compraventa del inmueble que acredito mediante copia certificada como Anexo tres. 3. Exhibo convocatoria y acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en fecha 10 de diciembre de 2005, mediante copia certificada expedidos por el Registrador del Registro Agrario Nacional, bajo el registro de número 15RA00000312 como Anexo cuatro. La dotación de tierras del ejido, tuvo mediante resolución de Dotación de Ejidos, de fecha trece de junio de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día tres de agosto del año mil novecientos veintinueve como Anexo cinco, en copia certificada. 4. Desde que adquirí la propiedad, he venido realizado los diversos trámites ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, con la finalidad de dar cumplimiento a los pagos por concepto de impuesto predial, que se anexan al presente en copia simple como Anexo seis. 5. El suscrito es el legítimo propietario y con derecho a poseer el inmueble, el señor Antonio Cuautle Guzmán, carecía de derecho alguno para celebrar el acto jurídico cuya nulidad se demandada, dado que no era propietario o poseedor legítimo del mismo, puesto que el inmueble que fuera objeto de la compraventa formaba parte del remanente de las tierras ejidales, y el Comisariado Ejidal era quien debía realizar dicha venta o autorizar la celebración del acto jurídico. Además, de la lectura del contrato por el cual el C. Antonio Cuautle Guzmán le vende al demandado C. Eduardo Jesús Valdez Trejo, en ningún momento el primero de estos refiere como fue que adquirió la propiedad o exhibe documento alguno con el cual acreditaba su calidad como propietario o poseedor respecto del inmueble. En este sentido como lo señalan los numerales 7.552 y 7.553, no se puede vender un bien del cual no se es propietario. 6. Se demanda la Nulidad del acto jurídico de compraventa, celebrado por los demandados Eduardo Jesús Valdez Trejo y Antonio Cuautle Guzmán, ya que el suscrito nunca transmití la propiedad del inmueble y me están quitando un derecho con hechos falsos y dolosos, ya que es evidente que los demandados no contaban con derecho algún para la celebración

de dicho acto jurídico y han inscrito el contrato de compraventa cuya nulidad se reclama en el Instituto de la Función Registral, mediante un procedimiento de inmatriculación administrativa, la cual dio origen al folio real electrónico 00083748, procedimiento que está afectado de nulidad, lo que se acredita con las copias certificadas de las constancias que integran dicho folio real electrónico, mismas que se agregan como Anexo siete.

Se expide para su publicación el nueve de enero de dos mil veinticinco (09/01/2025). Doy fe.

Se ordena emplácese por medio de edictos a Antonio Cuautle Guzmán, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: En fecha nueve de enero de dos mil veinticinco (09/01/2025), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

480.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIO MANZO MENDEZ, en calidad de Albacea de la Sucesión de JULIAN MANZO ORTEGA ante este Juzgado bajo el expediente número 3436/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO CERRADA DE MANZANOS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 39.00 (TREINTA Y NUEVE METROS) CON EL SR. RAFAEL LIMONES.

AL SURESTE: EN 28.05 (VEINTIOCHO METROS CINCO CENTÍMETROS) CON EL SR. JAVIER GUZMÁN FLORIN.

AL SUROESTE: EN 33.25 (TREINTA Y TRES METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS) CON CERRADA MANZANO.

AL NOROESTE: EN 10.20 (DIEZ METROS VEINTE CENTÍMETROS) CON EL SR. ROSENDO GONZÁLEZ S.

Para su publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- FIRMANDO POR EL LICENADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

481.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 3553/2024.

JESÚS ROMERO LÓPEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 3553/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE INSURGENTES NÚMERO 232, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55310, inmueble que tiene una superficie total de 420.51 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE EN 33.93 Y 02.69 METROS Y LINDA CON PAULA SAN JUAN, AL SUR EN 18.67 Y 06.39 METROS CON PABLO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y MELITON ROJAS, AL ORIENTE EN 25.05; 0.25 Y 05.07 METROS LINDA CON CALLE INSURGENTES, AL PONIENTE EN 17.40 Y 04.99 METROS CON PABLO SÁNCHEZ Y MARGARITO ROJAS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 14 días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de enero del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

483.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA ISABEL REYNA ESTEBAN.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 345/2024 relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, que se encuentra radicado en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, promovido por AUREA VIRGINIA REYNA YAÑEZ en contra de MARÍA ISABEL REYNA ESTEBAN, se dictó auto en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A).- SE DECLARE, QUE SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y ADQUISITIVA POR USUCAPIÓN, Y POR ENDE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL LOTE NÚMERO 7 (SIETE), DE LA MANZANA 243 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M² (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS) Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 8.00 METROS CON LOTE 35; AL SUR.- 8.00 METROS CON BOSQUE DE ACUSCO; AL ESTE.- 17.50 METROS CON LOTE 6; Y AL OESTE.- 16.50 METROS CON LOTE 8. B). LA ANOTACIÓN MARGINAL EN EL ASIENTO REGISTRAL CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00387675, CUYO TITULAR LO ES LA DEMANDADA, INSCRITO ANTE EL HOY DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. C).- LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA SENTENCIA. Basándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE se celebró contrato de compraventa con la señora MARIA ISABEL REYNA ESTEBAN respecto del LOTE NÚMERO 7 (SIETE), DE LA MANZANA 243 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M² (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS) Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 8.00 METROS CON LOTE 35; AL SUR.- 8.00 METROS CON BOSQUE DE ACUSCO; AL ESTE.- 17.50 METROS CON LOTE 6; Y AL OESTE.- 16.50 METROS CON LOTE 8. 2.- Desde que lo adquirí y hasta la presente fecha, me he ostentado como dueña y propietaria del mismo, que nunca he sido perturbada en mi posesión por persona alguna desde que lo adquirí hasta la presente fecha, que mis vecinos y conocidos saben que soy la propietaria del mismo, es decir, que mi posesión ha sido pública, que lo ha sido de buena fe y, como se observa de las documentales exhibidas, desde hace más de siete años, esto es, continua. En consecuencia MARÍA ISABEL REYNA ESTEBAN, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, a veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

484.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR PERSONALMENTE A RUBÉN HERNÁNDEZ CASTILLO, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ DAVID RUBÉN HERNÁNDEZ HUERTA.

ERICK HERNANDEZ DURAN y FELIPA GUADALUPE DURAN VARGAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente número 1781/2023, JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE HERNANDEZ HUERTA JOSE DAVID RUBEN mismo que será notificado a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, RUBEN HERNANDEZ CASTILLO mismo que será notificado a través de edictos haciéndole saber la continuación de la presente sucesión testamentaria en la vía judicial, y se apersona en el presente procedimiento, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio; en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se expide para su publicación el día trece del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación a darse por notificado de la continuación de la presente sucesión testamentaria en la vía judicial, fijándose además, en la tabla de edictos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado; en el entendido que la publicación en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación podrá realizarse en alguno de los siguientes periódicos:

1. Diario de México

2. El Economista
3. El Financiero
4. El Sol de México
5. El Universal
6. Excélsior
7. Impacto el Diario
8. La Crónica de Hoy
9. La Jornada
10. La Razón
11. Milenio Diario
12. Ovaciones
13. Reforma
14. Rumbo de México
15. Unomásuno
16. The News

Lo anterior, es así derivado de la consulta realizada Padrón Nacional de Medios Impresos de mayor circulación en nuestro país, en donde se advierte que los citados periódicos son los de mayor circulación en esta Ciudad; robustece lo anterior, el siguiente criterio federal, aplicados por analogía al caso en concreto. Se expide para su publicación el día nueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. SU PUBLICACIÓN DEBE EFECTUARSE EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN (ARTÍCULOS 50 Y 52 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE PUEBLA).

De la correcta interpretación de los artículos 50 y 52 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, se desprende que si el promovente de un juicio ignora el domicilio de la persona a quien ha de notificarse por primera vez, basta con que lo manifieste bajo protesta de decir verdad, para que el Juez del conocimiento ordene el emplazamiento a través de la publicación de tres edictos en el diario que a su juicio sea de mayor circulación en la entidad; sin embargo, la facultad que encierra la frase "a juicio del Juez", no debe ejercitarse arbitrariamente, sino en una forma razonada, atendiendo a los hechos imperantes de ese momento, para saber o conocer qué periódico es el que efectivamente tiene mayor circulación en el lugar y en la época para ordena su publicación en el Diario de México.

VALIDACION: 04 DE DICIEMBRE DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISAIAS MERCADO SOTO.-RÚBRICA.
485.-24 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LEONOR TRUJILLO ORTEGA.

En los autos del expediente marcado con el número 516/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HORTENCIA CLAUDIO CESARIO en contra de RICARDO MORENO RAMIREZ Y LEONOR TRUJILLO ORTEGA, demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A).- LA USUCAPIÓN, que ha operado a su favor, respecto al Lote de terreno número siete, de la manzana doscientos trece, de la zona uno, del Ejido "Santiago Tepalcapa III", en este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ACTUALMENTE, colonia ampliación Villa las Palmas, con número oficial 42, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: ANTERIORMENTE: AL NORESTE: 7.90 metros con noventa centímetros con lote seis. AL SURESTE: 15.00 metros con calle Flor de Liz. AL SUROESTE: 7.90 metros con noventa centímetros con calle Flor de Loto. AL NOROESTE: 15.00 metros con lote ocho. ACTUALMENTE: AL NORESTE: 7.90 metros con noventa centímetros con lote seis. AL SURESTE: 15.00 metros con calle Jacarandas. AL SUROESTE: 7.90 metros con noventa centímetros con calle Flor de Loto. AL NOROESTE: 15.00 metros con lote ocho. MANIFESTANDO QUE EL MISMO CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 119.00 METROS CUADRADOS. B).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, a favor de la promovente. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta du total terminación. HECHOS. 1.- En fecha 22 de mayo del año 2013 adquirió el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A).- con las medidas y colindancias ahí descritas, tal y como lo acredita con el Contrato de Compra Venta y traslado de dominio que anexo en original a la presente demanda. 2.- La causa generadora de su posesión es la trasmisión de dominio que a su favor hicieron RICARDO MORENO RAMIREZ Y LEONOR TRUJILLO ORTEGA, mediante el Contrato de Compra venta a que hace referencia en el hecho anterior donde desde entonces la promovente realiza las labores de conservación, dominio a título de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena Fe. 3.- En fecha 17 de febrero del año 2006, fue aprobada la solicitud de regularización del predio solicitada en fecha 31 de enero del año 2006, en la cual se realiza el cambio de la colindancia. 4.- El bien motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de RICARDO MORENO RAMIREZ, tal y como lo acredita con el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes datos registrales, partida número 389; volumen 1754, libro primero, sección primera, de fecha 13 de marzo del año 2006.

Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el diecisiete de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinte de junio del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

486.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1482/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FERNANDO OLGUÍN NARVÁEZ, respecto al inmueble ubicado en Calle Ignacio López Rayón, Colonia La Merced, Municipio de Jilotepec, Estado de México; con una superficie de trescientos setenta y uno punto cuarenta y siete metros cuadrados (371.47 m²), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.70 metros y linda con Florentino Andrade y Ma. Mercedes Reyes, Al Sur: 30.70 metros y linda con Calle Ignacio López Rayón, Al Oriente: 12.10 metros y linda con Adolfo Martínez, Al Poniente: 12.10 metros y linda con calle Revolución, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el diecisiete de enero del dos mil veinticinco (17/01/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro (13/12/2024).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

487.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 09/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL CONSUELO CORTES LUGO, sobre un bien inmueble ubicado en el POBLADO DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 62.30 metros, colinda con CALLEJÓN; Al Sur: 62.10 metros, colinda con HORACIO NOGUEZ COLIN; Al Oriente: 36.30 metros y colinda con J. CARMELO NOGUEZ MENDOZA y Al Poniente: 45.10 metros y colinda con CARLOS LUGO CELIS, con una superficie de 2,410.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

488.-24 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 896/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JAIME CURIEL CALDERON en contra de CASAS AMERICA, S.A en proveído de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos a efecto de EMPLAZAR CASAS AMERICA, S.A. Por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda PRESTACIONES; De la demandada: CASAS AMERICA S.A. que es la que aparece como propietario en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO del ubicado en: lote 3, manzana M, ubicado en la calle Isla de Terranova, número exterior 1, de la sección IV, del Fraccionamiento Las Américas, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, demandando la siguientes prestaciones: a) La USUCAPION en mi posesión de MALA FE, que ha operado en mi favor, a fin de que se me declare propietario del inmueble ubicado en lote 3, manzana M, ubicado en la calle Isla de Terranova, número exterior 1, de la sección IV, del Fraccionamiento Las Américas, en el Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble con una superficie de 123.75 (ciento veintitrés metros cuadrados .75) con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 10.50 metros con lote 2; AL SURESTE: en 6.00 metros con calle sin nombre; AL NORESTE: en. 10.40 metros colindando con calle sin nombre; AL SUROESTE: en 15.00 metros con lote cuatro y propietario: Casas América S.A. HECHOS 1.- Con fecha 7 de julio del año 1999, por medio de contrato privado de compraventa los señores María del Pilar Espinoza Tuñón de Pérez y Rafael Pérez Guerra nos vendieron al suscrito y a la C. Celeste Calderón Aguirre, la propiedad de la casa ubicada en Isla Terranova, número 1, del lote 3, manzana M, sección IV, fraccionamiento Las Américas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble con una superficie de terreno de 123.75 m² (ciento veintitrés metros cuadrados .75) los vendedores nos manifestaron como se adquirió el inmueble y se fue traspasando en sus derechos, acreditándolo con los documentos que se anexan a la presente, siendo de la siguiente manera: A) Con fecha 28 de diciembre del año 1967, se celebró un contrato de Promesa de venta o Preparatorio de compra venta, que celebraron CASAS AMERICA como "parte vendedora" y como "prominente compradora" el señor ALONSO RENE SOLIS ACEBRAS, contrato con número de folio A-204-

R/67 sobre el lote número 3, de la manzana M, sec. IV con una superficie de de 143.86 m2, y la casa en el construida marcada con el número 1, de la calle de Terranova, en el Fraccionamiento Las Américas, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, B) Posteriormente con fecha 16 de abril del año 1968, el señor ALONSO RENE SOLÍS ACEBRAS traspaso sus derechos y obligaciones sobre el lote 3, manzana M, sección IV y la casa en el construida marcada con el número 1, de la calle de Terranova, en el Fraccionamiento Las Américas, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, contrato folio A-204-R/67 a los señores FELIX UGALDE GALICIA y OFELIA CORONA DE UGALDE, informando con esa misma fecha a Casas América S.A. como se previno en la cláusula décima cuarta del contrato folio A-204-R/67, aceptando el traspaso la hoy demandada. C).- El señor FELIX UGALDE GALICIA, celebro cesión de todos sus derechos de propiedad del lote 3, manzana M, sección IV y la casa en el construida marcada con el número 1, de la calle de Terranova, en el Fraccionamiento Las Américas, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la señora MARIA DEL PILAR ESPINOSA TUÑÓN DE PEREZ, con fecha primero de diciembre de 1987, siendo la cesión de derechos anteriormente descrita hecha con conocimiento y autorización de Casas América S.A.. 2.- De tal forma que los señores María del Pilar Espinoza Tuñón de Pérez y su esposo Rafael Pérez Guerra, con fecha primero de julio de 1999, nos demostraron que se encontraban casados por sociedad conyugal y se ostentaron ante el suscrito y mi señora Madre Celeste como propietarios del lote 3, manzana M, sección IV y la casa en el construida marcada con el número 1, de la calle de Terranova, en el Fraccionamiento Las Américas, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y nos mostraron todos los documentos referidos en original acreditando que ellos eran únicos y exclusivos propietarios del inmueble anteriormente descrito en el hecho primero, nos manifestaron que dicho inmueble lo vendían en propiedad y que poseían en concepto de propietarios, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe y que de esa forma nos vendían el inmueble que contenía: sala comedor corrida, estudio, 2 1/2 baños, cocina con cocina integral, sala comedor corrida, patio de servicio, 3 recamas con closet, terraza, garage 1 auto, dos líneas telefónicas, gas estacionario, manifestándonos que ellos tenían la disposición jurídica a título de dueños del inmueble descrito en el hecho primero. 3.- De lo anterior el suscrito y la C. CELESTE CALDERON AGUIRRE con fecha 7 de julio del año 1999, celebramos contrato de compraventa privado con los señores MARIA DEL PILAR ESPINOSA TUÑÓN DE PEREZ y RAFAEL PEREZ GUERRA, como vendedores y por la otra parte el suscrito JAIME CURIEL CALDERON y la señora CELESTE CALDERON AGUIRRE, como compradores, en donde los vendedores nos vendieron a título de dueños la casa marcada con el número uno del lote tres, manzana "M", sección IV, que se localiza en la calle Isla de Terranova, ubicado en: Fraccionamiento las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, comprándoles todos sus derechos a fin de tenerla a título de dueños, de propietarios, pactando como precio la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos M.N. 00/100) de los cuales pagamos \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) al firmarse el contrato, sirviéndonos de recibo el propio contrato ya que entregamos los cheques número 5705, 5706 de banco IXE, 628 de banca Promex y pactamos que el saldo de \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) los pagaríamos con cheque de caja a nombre de María del Pilar Espinoza Tuñón de Pérez el día 15 de septiembre de 1999, fecha en la que los vendedores nos firmarían un poder en favor del suscrito Jaime Curiel Calderón y la Señora Celeste Calderón Aguirre, poder amplio notarial con carácter de irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en la notaria número cuarenta y cinco, del Lic. Carlos Francisco Castro Suárez, pagando en la fecha estipulada y obteniendo el poder que nos otorgaron, que exhibo a la presente, siendo que en esa misma fecha 15 de septiembre de 1999, nos entregaron el dominio y la posesión de la propiedad a título de propietarios del inmueble materia del presente juicio. 4.- De lo anterior La C. CELESTE CALDERON AGUIRRE, con fecha seis de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, me cedió al suscrito JAIME CURIEL CALDERÓN, a título oneroso sus derechos que le correspondían sobre el inmueble ubicado en calle Isla Terranova, del Fraccionamiento Las Américas, casa número uno, del lote tres, manzana M, Sección IV, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México. 5.- Siendo el caso que el suscrito he estado en posesión a título de copropietario del inmueble ubicado en: lote 3, manzana M, ubicado en la calle Isla de Terranova, número exterior 1, de la sección IV del Fraccionamiento Las Américas, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, desde ese día SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, A LA FECHA HE ESTADO ABSOLUTAMENTE EN POSESIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN ESTE HECHO, VIVIENDO EN EL ININTERRUMPIDAMENTE HASTA LA FECHA, A TÍTULO DE PROPIETARIO, razón por la cual se demanda a Casas América S.A., considero que se han cumplido todos los elementos y requisitos para que opere en mi favor la usucapión de la propiedad demandada. Se desahoga la prevención ordenada por su señoría por auto de fecha 14 de octubre de 2022, cumpliendo con lo siguiente: a) Aclaro que por los motivos expuestos en la prevención que realizo su Señoría, ME DESISTO de demandar al Instituto de la Función Registral del Estado de México. Se ENDEREZO LA DEMANDA TAMBIÉN EN CONTRA de los causahabientes, es decir las personas con que celebre contrato de compraventa de fecha 7 de julio de 1999, siendo los C.C. MARÍA DEL PILAR ESPINOZA TUÑÓN DE PÉREZ y RAFAEL PÉREZ GUERRA.

Deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se expiden a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

489.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1506/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO RODRIGO GONZÁLEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en la localidad de SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 48.00 metros y colinda con LUIS

GUILLERMO GONZÁLEZ GARCÍA Y ALEJANDRO RODRIGO GONZALEZ GARCIA; Al Sur: en dos líneas de 33.50 y 20.80 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 16.00 metros y colinda con CALLEJÓN y Al Poniente: 41.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 1,222.20 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
490.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANTONIA MALENY CARRILLO LÓPEZ, promoviendo en carácter de apoderada legal de OLGA FRÍAS CORREA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1552/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TIMATLAN" ubicado en la calle Francisco Villa, sin número, en la población de San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 34.00 metros y colinda con MARÍA DEL JESUS NATALIA CALVILLO ARROYO; AL SUR.- 35.70 metros y colinda con JORGE ALBERTO RAMÍREZ ORTEGA y GRACIELA RAMÍREZ CORREA; AL ORIENTE.- 14.90 metros y colinda con JOSÉ FRANCISCO RAMÍREZ ISLAS; AL PONIENTE.- 15.00 metros y colinda con calle Francisco Villa, con una superficie aproximada de 510.00 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que dicho predio no está sujeto al régimen ejidal, está al corriente en el pago de impuesto predial y cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

492.-24 y 29 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADÁN MURILLO BECERRA, bajo el expediente número 6310/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JARDINEROS, SIN NUMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.23 METROS COLINDA CON JUAN GARCÍA DONIS, AL SUR: 15.00 METROS AVENIDA JARDINEROS; AL ORIENTE: 22.00 METROS ROSA MARTHA SANTILLÁN RAMOS; AL PONIENTE: 26.15 METROS DAVID GÓMEZ RODRÍGUEZ; con una superficie total aproximada de 429.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 20 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

493.-24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 3112/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ANAI ALLENDE GUARNEROS, I.- Me permito expresar a Usía que en fecha 15 (quince) de agosto del año 2006 celebre con carácter de compradora un contrato privado de compraventa con el señor JOSÉ CERVANTES HERNÁNDEZ, quien a su vez lo hizo con carácter de vendedor. Desde la celebración de dicho contrato, adquirido de buena fe la posesión legal y material del inmueble conocido con la denominación de "TEOPANCUITLAPA II" ubicado al momento de la firma del contrato, en la comunidad de Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 metros con propiedad privada (de Rosalba Morgado Alonso),

AL ORIENTE: 15.50 metros con cerrada Francisco Villa.

AL PONIENTE: 12.60 metros con Sr. Epifanio Cervantes Cárdenas.

AL SUR: 18.50 metros con calle Francisco Villa.

Con una superficie aproximada de 256.40 m² (doscientos cincuenta y seis punto cuarenta metros cuadrados).

Actualmente conocido con la denominación de "TEOPANCUITLAPA II" ubicado actualmente en cerrada Francisco Villa, número 1, esquina calle Francisco Villa, en Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en dos líneas:

1a.- 14.37 metros con propiedad privada (de Rosalba Morgado Alonso) y

2a.- 3.63 metros con propiedad privada (de Rosalba Morgado Alonso),

AL SUR: 18.50 metros con calle Francisco Villa,

AL ORIENTE: 15.50 metros con cerrada Francisco Villa,

AL PONIENTE: 12.60 metros con propiedad privada (de Juana Cervantes Gutiérrez).

Con una superficie aproximada de 253.44 m² (doscientos cincuenta y tres punto cuarenta y cuatro metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

En cumplimiento al auto de fecha DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

494.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCA A POSTORES.

En el expediente número 5089/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V, en contra de PEDRO CHAVEZ CERON Y REMEDIOS HERNANDEZ AVILA, el Juez Primero Civil de EXTINCION DE DOMINIO, dictó un auto que a la letra dice: Auto. Tlalnepantla, Estado de México, a dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Se tiene por presentada a KARLA ALEJANDRA PÉREZ TORRES con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en artículos 1.134, 1.138, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles; se señala fecha para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, fijándose para tal efecto a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) DEL SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO del bien inmueble embargado en el presente asunto; siendo el ubicado en LOTE 64-A UBICADO EN LA CALLE DE ANDRÉS QUINTANA ROO, NUMERO EXTERIOR OFICIAL 64 LOTE CONDOMINAL 1 VIVIENDA 17 COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00233974; Convóquense postores y mediante edictos anúnciese su venta en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito valuador designado por este Juzgado, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate. Toda vez que el inmueble sujeto a remate se ubica fuera del lugar en que este Juzgado ejerce jurisdicción, con los insertos necesarios y con apoyo en los artículos 1.141, 1.142, 1.143 y 1.144 del ordenamiento adjetivo en cita, gírese exhorto al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda proceda a la publicación del edicto en la forma señalada; se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendentes a la cumplimentación del mismo, y hecho que sea devolverlo a la brevedad.... OTRO AUTO... Vista la cuenta que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha dos de diciembre del año en curso, toda vez que se asentó: Siendo lo correcto: "...Toda vez que el inmueble sujeto a remate se ubica fuera del lugar en que este Juzgado ejerce jurisdicción, con los insertos necesarios y con apoyo en los artículos 1.141, 1.142, 1.143 y 1.144 del ordenamiento adjetivo en cita, gírese exhorto al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda proceda a la publicación del edicto en la forma señalada; se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendentes a la cumplimentación del mismo, y hecho que sea devolverlo a la brevedad..." Aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, formando el presente auto, parte íntegra del proveído mencionado.

Fecha del auto que ordena la publicación, dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), con aclaración de fecha cinco (5) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

495.-24 enero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE TERCERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 475/2020.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas SIETE Y ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO Y CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, dictada en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 475/2020, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de CERRILLA CARDONA PEDRO, el C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo EL REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO respecto de la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE FUENTE DE BLANCA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIOCHO Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, O SEA EL LOTE VEINTITRÉS DE LA MANZANA X (DIEZ ROMANO) DE LA SECCIÓN FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, convóquese a postores por medio de EDICTOS, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL hecho ya el descuento del veinte por ciento de la tasación y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. En la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720 Ciudad de México.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO, que autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE ENERO DEL 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.-
RÚBRICA.

UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

496.-24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1276/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho FRANCISCO CHAVIRA LÓPEZ, en términos del auto de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Calle Catorce de Febrero sin número, entre las calles León Guzmán y Cinco de Mayo, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México y/o ubicado en la Calle Catorce de Febrero sin número, entre las calles León Guzmán y Cinco de Mayo, sin frente a la vía pública, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas: AL NORTE: 18.25 m Rafael Sánchez Tenorio actualmente paso de servidumbre; AL SUR: 18.25 m Abel Valdés Genaro; AL ORIENTE: 12.60 m Luis Martínez Genaro; AL PONIENTE: 12.60 m Xóchitl Hernández Chavira. Total de la superficie: 230 metros cuadrados, Paso de Servidumbre 04 metros cuadrados. A los doce días del mes febrero del año dos mil dieciocho, firmamos contrato de compra venta privado el Sr. Francisco Genaro Medina y el suscrito, Francisco Chavira López, que consta de cinco fojas firmadas al margen y al calce, y huella dactilar de los que intervinieron.

Para acreditar que ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

497.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2074/2024, se tiene por presentado a AURORA QUINTANA VIDAL, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Paraje denominado "Necoti", Barrio San Juan, Cuartel Segundo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 21.00 metros y colinda con Valentín Velasco González,

al Sur: 21.00 metros y colinda con calle Licenciado Vicente Riva Palacio, al Oriente: 11.15 metros y colinda con calle Privada Guillermo Prieto y al Poniente: 11.50 metros y colinda con María del Socorro Legorreta Suárez. Con una superficie aproximada de 238.00 (doscientos treinta y ocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el once de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

498.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1772/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA GUADALUPE BELÉN ROMERO GARDUÑO, mediante auto de fecha trece (13) de enero del dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha cuatro de junio del dos mil ocho, MARIA GUADALUPE BELÉN ROMERO GARDUÑO, mediante contrato de Privado de Compraventa, adquirió de MARIA LUISA SUSANA GARDUÑO NAVARRETE, el inmueble ubicado en Av. Alfredo del Mazo Número 3, Barrio de "El Puente", Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 11.90 metros y colinda con la misma vendedora MARIA LUISA SUSANA GARDUÑO NAVARRETE.

AL SUR: 10.40 metros, colinda con Av. Alfredo del Mazo.

AL ORIENTE: En dos líneas una de 11.80 y otra de 1.50 metros, colinda con la vendedora MARIA LUISA SUSANA GARDUÑO NAVARRETE.

AL PONIENTE: Cuatro líneas de 5.17, 6.30, 0.20 y 6.50 metros, colinda con Privada de uso Común.

Con superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a veintiuno (21) de enero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del trece (13) de enero del dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

499.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1731/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CINDY NÚÑEZ DE LA CRUZ, mediante auto de fecha once (11) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha quince de febrero del dos mil dieciocho, CINDY NÚÑEZ DE LA CRUZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de EFREN YGNACIO NÚÑEZ RUIZ, el inmueble ubicado en el barrio del Puente en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 58.20 metros, colinda con Apolonio de la Cruz Romero y Javier de la Cruz de la Cruz.

AL SUR: En seis Líneas de 22.00, 4.40, 6.70, 12.40, 8.00 y 11.30 metros y colinda con Maritza Zacarías Ruiz, calle Privada y Cecilio de la Cruz Romero.

AL ORIENTE: 7.27 metros, colinda con Roberto de la Cruz Romero.

AL PONIENTE: 32.00 metros y colinda con Genaro Romero de la Cruz.

Con superficie aproximada de 1,246.45 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del once (11) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), - Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

500.-24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 670/2024, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAXIMINO CARRANZA MEJIA, respecto del bien Inmueble ubicado en SAN PEDRO DENXHI, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 446.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47 metros, y colinda con DANIEL VALERIO HERNANDEZ, AL SUR: 30.00 y 10.00 metros, y colinda con MARTINA VALERIO HERNANDEZ y SAUL RESENDIZ GARCIA, AL ORIENTE: 08.00 y 05.00 metros en dos líneas y colinda con calle y AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con JOSE DAVID MAQUEDA FUENTES, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a los diez días de enero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON RESIDENCIA EN ACULCO.-RÚBRICA.

501.-24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 673/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JORGE RAMÍREZ MIRANDA, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en SAN JERÓNIMO BARRIO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.64 mts., 28.72 mts., 6.10 mts. colinda con Natalia Cruz Buenavista, 6.00 mts. Colinda con calle sin nombre, 14.00 y 80.38 mts. Colinda con Lucino González Baltazar; AL SUR: 53.16, 7.43 mts., 50.18 mts. y 26.00 mts., Colinda con Maricruz Valentín Barrera y Dionicio Cruz Buenavista, 15.00 mts. y 67.00 mts. Colinda con Angela Valentín Martínez y Francisca García Romero; Oriente: 12.30 mts., 18.40 mts., 3.00 mts y 9.50 mts. colinda con Lucino González Baltazar; AL PONIENTE: 18.12 mts. colinda con Leonarda Baltazar Reséndiz, 35.51 mts. y 8.84 mts. y colinda con Ma. Cruz Arredondo Rodríguez, con una superficie total de: 7,360.00 mts. cuadrados y una superficie de metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

502.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A JOSEFA GARCÍA ARELLANO, se le hace saber que en el expediente 1780/2023, PABLO GARCÍA ARELLANO, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, en donde PABLO GARCÍA ARELLANO, ejerció la acción que le compete a JOSEFA GARCÍA ARELLANO, EUGENIA GARCÍA ARELLANO Y DANIEL GARCÍA ARELLANO, se les demanda las prestaciones siguientes:

El suscrito Pablo García Arellano, adquirí el predio denominado "Lote Diez" en copropiedad, mediante una Donación Gratuita de mis finados padres Joaquín García Salazar y Esperanza Arellano Sánchez, así como lo acredito mediante la escritura número 15,636, volumen 256, pasado ante la fe del Notario Público Número 1, de Ixtlahuaca, México, María Guadalupe Moreno García. Que dicha copropiedad, se inscribió en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ixtlahuaca, así como lo acredito con el certificado de Inscripción expedido por el mismo Instituto en fecha once de octubre de dos mil veintitrés. Que como consta en la escritura de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil (2000), el "Lote Diez" cuenta con una superficie de 6,763.46 m², seis mil setecientos sesenta tres punto cuarenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: con dos líneas una de 30.00 metros con lote 9 y otra de 66.80 metros con calle sin nombre, al Sur: 88.90 metros con calle sin nombre, al Poniente: en dos líneas una de 14.00 metros con calle Vicente Guerrero, área de restricción de por medio de 3.30 metros de ancho y otra de 100.00 metros con lotes de uno al nueve y al Oriente: 94.00 metros con calle sin nombre. Que de la misma escritura de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil (2000), se desprende que el "Lote Diez"

se subdivide entre los donatarios Josefa, Pablo, Daniel y Eugenia todos de apellidos García Arellano, es decir en cuatro lotes, correspondiendo al suscrito Pablo García Arellano un porcentaje de 36.3%, con una superficie de 2,455.03 m2. Así mismo de la escritura se desprende que del "Lote Diez", a la señora Josefa García Arellano, le corresponde un porcentaje del veintinueve punto dos por ciento (29.2%), correspondiéndole una superficie de mil novecientos setenta y cinco punto veinte metros cuadrados (1,975.20 m2). De igual forma en la misma escritura se encuentra asentado que al Señor Daniel García Arellano, del "Lote Diez" le corresponde un porcentaje de veintinueve punto siete por ciento (29.7%), correspondiéndole una superficie de dos mil cinco punto cincuenta y cinco metros cuadrados (2,005.55 m2). Y por lo que respecta a Eugenia García Arellano, en la misma escritura se establece que le corresponde un porcentaje de cuatro punto ocho por ciento (4.8%), correspondiéndole una superficie de trescientos punto veintisiete punto setenta y ocho metros cuadrados (327.68 m2). En fecha 22 de septiembre del 2023 el suscrito Pablo García Arellano, acudí con el Topógrafo René Reyes Limas con Cédula profesional 13013705, con número de certificado Topografía 7282939, para que realizara un plano descriptivo para una mejor referencia de división sobre el bien común y que admite cómoda división del bien inmueble denominado "Lote Diez" ubicado en Prolongación Vicente Guerrero, sin número, Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. Por tal motivo PARA QUE PROCEDA LA ACCIÓN DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD ES SUFICIENTE ACREDITAR SU EXISTENCIA Y LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE UNO DE UNO DE LOS COPROPIETARIOS DE NO PERMANECER EN LA INDIVISIÓN, tal y como se puede acreditar con el criterio jurisprudencial emanado por nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que dice: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 169912. Instancia: Primera Sala Novena Época. Materias(s): Civil. Tesis: 1a./J. 4/2008. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXVII, Abril de 2008, página 121 Tipo: Jurisprudencia, COPROPIEDAD. PARA QUE PROCEDA LA ACCIÓN DE SU DISOLUCIÓN ES SUFICIENTE ACREDITAR SU EXISTENCIA Y LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE UNO DE LOS COPROPIETARIOS DE NO PERMANECER EN LA INDIVISIÓN (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES). Los artículos 940 y 953 de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y del Estado de Aguascalientes, respectivamente, prevén dos acciones diferentes: a) la de disolución de la copropiedad y b) la de venta de la cosa en condominio. Ahora bien. El objeto de la primera es variable, según la naturaleza del bien común, es decir, si éste puede dividirse y su división no es incómoda, a través de ella la cosa puede dividirse materialmente entre los copropietarios para que en lo sucesivo cada pertenezca a en lo exclusivo una porción determinada, y si el bien no puede dividirse o su división es incómoda, la acción tiene por efecto enajenarlo y dividir su precio entre los interesados. Así, la acción de división del bien común procede con la sola manifestación de voluntad de uno de los copropietarios de no continuar en la indivisión del bien, así como que se acredite la existencia de la copropiedad, toda vez que nadie está obligado a permanecer en la indivisión. Por tanto, es innecesario que el actor demuestre la actualización de las causas previstas en los artículos mencionados, es decir, que el dominio no es divisible o que la cosa no admite cómoda división, y que los codueños no han convenido en que sea adjudicada a alguno de ellos, pues al tratarse de hechos de carácter negativo, atendiendo al principio general de la carga de la prueba contenido en los artículos 282, fracción I, y 236, fracción I, de los Códigos de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y del Estado de Aguascalientes, respectivamente, conforme al cual el que niega sólo está obligado a probar cuando la negación envuelva la afirmación expresa de un hecho, a quien ejercite la acción mencionada no le corresponde acreditarlos, sino que compete a los demandados demostrar lo contrario. Contradicción de tesis 57/2007-PS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 28 de noviembre de 2007. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López. Tesis de jurisprudencia 4/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha cinco de diciembre de dos mil siete.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el nueve de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a dicha demandada Josefa García Arellano, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que deberá comparecer a éste Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en lugar visible de este Juzgado.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

503.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 536/2024 P.I., C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

ROBERTO JUVENAL TRUJILLO NAVA, por mi propio derecho, promueve DIVORCIO INCAUSADO de la C. VIOLETA CALDERON AQUINO, basándose en los siguientes hechos:

En fecha 8 de julio del año de 1994, contraí matrimonio civil con la C. VIOLETA CALDERON AQUINO, ante el Oficial del Registro Civil número uno de la localidad de El Espinal, Juchitan, Oaxaca.

El último domicilio conyugal fue en Calle sin nombre, sin número, Localidad Los Naranjos, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

De dicha unión matrimonial, procreamos a nuestros hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, quienes cuentan con la edad de veintisiete (27), veinticinco (25) y veintitrés (23) años respectivamente y manifiesto que ninguno de ellos se encuentra estudiando.

En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el suscrito y la C. VIOLETA CALDERON AQUINO, decidimos separarnos, por lo que, ya no hicimos vida en común.

Expreso a su señoría mi deseo y voluntad de no querer continuar con el matrimonio que me une con la demandada.

Propuesta de convenio:

CLAUSULAS.

I. Referente a la guarda y custodia no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) VEINTITRES (23) años respectivamente, son mayores de edad, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

II. Referente al régimen de visitas y convivencias no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) Y VEINTITRES (23) años respectivamente, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

III. Por concepto de alimentos no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO Y AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) VEINTITRES (23) años respectivamente, son mayores de edad, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

IV. Para garantizar la pensión alimenticia no aplica ya que mis hijos de nombres ROBERTO, MAURICIO AURORA de apellidos TRUJILLO CALDERON, cuentan con la edad de VEINTISIETE (27), VEINTICINCO (25) Y VEINTITRES (23) años respectivamente, son mayores de edad, no se encuentran estudiando actualmente y son autosuficientes.

V. Referente a la pensión compensatoria no aplica ya que la C. VIOLETA CALDERON AQUINO y el suscrito somos autosuficientes, además que durante el tiempo que duro nuestro matrimonio nos dedicamos al comercio informal y ambos realizamos cotidianamente trabajo del hogar consistente en tareas de administración, dirección, atención y cuidado de las y los hijos.

VI. Así mismo manifestó, bajo protesta de decir la verdad, que no existen bienes que liquidar en la sociedad conyugal.

VII. Ambos progenitores se comprometen aguardarse respeto entre ellos y su familia, persona, bienes y posesiones, a ratificar y cumplir el presente convenio ante la autoridad judicial y pasar por el como si se tratara de cosa juzgada previa la aprobación definitiva que el mismo haga este Tribunal.

VISTA AL CÓNYUGE.

Atento a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, mediante notificación personal, en el domicilio que se señala para tal efecto, y con las copias simples exhibidas de la solicitud planteada, propuesta de convenio y documentos, dese vista a VIOLETA CALDERON AQUINO, para que a más tardar en la celebración de la audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio y al convenio propuesto por el promovente, acompañando la documentación que considere pertinente; por tanto, quedan los autos a la vista del Actuario, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 1.173 y 5.13 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, proceda a dar cumplimiento al presente proveído en términos del artículo 1.166 del Código en comento.

AUTO. IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En virtud de que se han agotado los medios para localizar a la señora Violeta Calderón Aquino, conforme a los informes de las autoridades e instituciones públicas requeridas, y dada la imposibilidad de conocer su paradero o domicilio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a notificar a la mencionada señora mediante la publicación de edictos.

Por el presente, se hace del conocimiento de la señora Violeta Calderón Aquino la solicitud de divorcio incausado presentada en su contra, así como la propuesta de convenio correspondiente. Se le cita a comparecer el veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco a las catorce horas con treinta minutos, para la celebración de la Primera Audiencia de Avenencia, en términos de los artículos 2.374 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles. Dicha audiencia se llevará a cabo bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, conforme al numeral 5.3 del mismo Código.

En caso de que la señora Violeta Calderón Aquino no se presente a la audiencia, se considerará precluido su derecho a contestar la solicitud y se programará una segunda audiencia de avenencia, donde, de cumplirse los requisitos legales, se decretará la disolución del vínculo matrimonial.

Finalmente, se previene a la señora Violeta Calderón Aquino para que, a más tardar en la audiencia señalada, indique un domicilio dentro de esta ciudad para recibir notificaciones. De no hacerlo, las futuras notificaciones, incluidas las de carácter personal, se realizarán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

504.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 736/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARTHA LETICIA GONZALEZ PIÑA en contra de ALFONSO ANDRES LOPEZ SANCHEZ en proveído de cuatro (04) de noviembre del 2024, se ordenó la publicación de edictos de EMPLAZAR A ALFONSO ANDRES LOPEZ SANCHEZ; Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES; A)** El pago de la cantidad de \$686,654.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). **B)** El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de la presente demanda. La suscrita se basa en los siguientes **HECHOS 1.-** Es el caso que año 2004 contrate un seguro de Metlife para ahorrar a 10 años, el agente de seguros era el Sr. Octavio al faltar aproximadamente un año seis meses. Compré un predio pero me faltaba dinero para comprarlo en esos días voy a buscar al Sr. Octavio y me entero que falleció, entonces acudo a las oficinas de Metlife para rescatar mis ahorros y redacto una carta para poder retirarlos y me hacen mención que se me reduciría un porcentaje por no terminarlo y acepto, al regreso a mi negocio mi papa me dice que el Sr. Andrés me estaba buscando, se presentó conmigo y me hizo mención de que él se había quedado con la agenda del Sr. Octavio y yo le dije que estaba regresando de la aseguradora para sacar mis ahorros ya que necesitaba ese dinero, entonces me propuso que lo consiguiera por otro lado para que continuara con el pago del seguro ya que faltaba poco para que saliera completo y no perdiera tanto, lo pensé y le dije que estaba bien por lo cual el hizo el trámite para poder continuarlo, y entonces acepté sus servicios, para que él pagara el fuera por mi dinero para realizar el pago. 2.- En una visita que me hizo después me propuso que contratara otro seguro a cinco años, yo le dije que no ya que en esos momentos me encontraba presionada para terminar de pagar el dinero que me habían prestado para comprar el terreno y terminar el seguro y el me propuso que lo comenzara y que él aportaría los dos primeros años y cuando terminara el seguro a 5 años le pagaría y cuando terminara el seguro a 5 años le pagaría los 2 años que él aportó y acepté, él iba cada bimestre a cobrar el seguro o mandaba a su hijo de nombre Iván al cual el me presentó para cobrarme cuando el no pudiera y así se hizo, el seguro a diez años terminó y me dio mi cheque. Mientras seguía avanzando el otro seguro de 5 años el dinero siempre se lo di al contado cada bimestre y en cuanto terminé el seguro a 10 años comencé a pagar el de 5 años y continuamos trabajando de la misma forma, cada bimestre iba a cobrar el o su hijo Iván. Al transcurrir el tercer año me propuso que hiciéramos lo mismo que el anterior y que me ofrecía otro seguro a 6 años, para lo que cuando terminara el anterior yo recibiría el que me proponía a menos tiempo y lo mismo que el anterior, el pagaría ese seguro de 6 años lo firme en 2014 para cobrarlo en el 2020. Y continuamos trabajando el seguro de seis años y él iba a cobrarme o andaba a su hijo al tercer año de ese seguro, me menciono que ya no trabajaría en METLIFE ya que tenía algunos problemas con sus jefes pero que no me preocupara que IVAN, SU HIJO seguiría trabajando en la aseguradora y que cualquier cosa el estaría al tanto de la póliza y yo confié en él. En esos momentos una sobrina me pidió ayuda para apoyarla ya que está embarazada además de que me opere y mi padre murió y yo tenía la cabeza demasiado revuelta y ocupada en mis problemas por lo cual no me percaté que cuando iban por el dinero no me daban mis recibos, no recuerdo en que año de los últimos 3, se terminara el seguro, le presté \$100,000.00 de palabra sin que me firmara ningún documento ya que es préstamo fue en efectivo y yo continuaba pagando el seguro cada bimestre, entonces al ver que no me regresaba mi dinero que le había prestado se abonó al seguro, en el año 2019 le comunico que ya se acababa el seguro pensando que lo había contado a 5 años, entonces él me dijo que era a 6 años revisé mi póliza y era verdad entonces él me propuso que si ya lo quería terminar él me daría los años que había cubierto creo que él terminaría la póliza y lo que pedía que le firmara y que él pagaría lo que yo había ahorrado de su dinero entonces me dijo la cantidad y trajo DOS CHEQUES LOS CUALES NO COBRE (DE FEHCA 14 DE MAYO DEL 2019 CON NÚMERO 34628548 Y DE FECHA 5 DE JUNIO DEL 2019 CON NÚMERO 43976821) al ver que me daba casi nada de intereses, además de mencionar la falta de fondos para cobrarlo, entonces él me mencionó que terminara mi póliza haciendo cuentas recibiría una cantidad de aproximadamente 800000 MXN\$ por lo cual decidí terminarlo. Comienza el año 2020 y no viene a cobrar los tres meses en ese transcurso se derrumba el techo de mi negocio y lo cotizo y me salía caro arreglarlo entonces decido construir pero tenemos otro problema cierran la mayoría de los negocios por la pandemia y ya no puedo trabajar ya que soy hipertensa entonces al no poder tener entradas económicas tuve que sacar mis ahorros del Banco para poder pagar la renta de donde vivo, luz, agua, gas, comida y todos mis gastos le hablo y le digo que no podré seguir pagando el seguro de la póliza que él sí puede pagarla le daría réditos de este año para que se terminara y él dijo que estaba bien y así pasan los meses y llega octubre en ese mes se liquida toda la póliza entonces no me llama y dejo que termine el mes al no tener ninguna respuesta le llamo para preguntar cuando me estaría dando de mi cheque de la póliza entonces él me dice a poco ya se terminó y le digo que en octubre y me dice quiero ver la póliza entonces le enseñó y me dice que es verdad que espere unos días que va a hacer un trámite. Pero una mención antes de que terminara ese seguro en el 2018 me ofrece otro seguro de Atlas q es donde está trabajando ahora ese seguro es de 5 años y me vuelvo a comprometer y lo firmamos y de seguro solamente le aporte de 30000 MXN\$ y lo mismo que al término de que recibirían mi cheque de Metlife le cubriera lo que se había dado en esos años y acepté. Entonces llega noviembre y le hablo para ver qué día vendría antes de que llegara al término empezó a construir por lo cual mi familia y amigos me prestaron para poder empezar y yo confiada de que pronto recibiría el cheque no se dio así. Entonces él dijo que no pudo arreglarse con la aseguradora pero que él me empezaría a pagar para empezar a cubrir mis gastos entonces yo me enojé y le dije que no se valía que me tratara como una tonta ya que yo confiaba en él entonces él me respondió que él me pagaría ya que mucha gente le debía dinero y él también había hecho muchos préstamos los cuales sus amigos no le han pagado y yo le respondí pero yo qué tengo que ver con eso usted abusó de mi dinero y mi confianza y le dije que lo iba a demandar y el muy sínico me dijo demándeme pero yo soy hombre de palabra y la cumplo entonces me empezó a depositar esos depósitos lo hizo en Banco Azteca por lo cual tuve que abrir una cuenta esos depósitos fueron en el transcurso de diciembre a enero fue un total de 230000 MXN\$. Entonces me deja depositar y le ruego que me siga depositando. Y me dice que en mayo me pagaría el resto por lo cual le doy ese tiempo ya que me pongo a pensar que la pandemia hizo mucho mal en la economía entonces comienzo otra vez a marcarle y lo mismo "mañana la veo, estoy enfermo, me dio Covid, recibo mi bono" y así se la llevó y decidió entonces tratar de rescatar la póliza de Atlas lo cual pudimos rescatar esa póliza un porcentaje nada más. Derivado de lo anterior la suscrita denuncié por fraude ante la agencia de

ministerio público GAM-3 por la deuda de la cantidad de \$686,654.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el señor reconoce adeudarme, pues al rendir su entrevista ante dicha representación social, reconoció la misma; para tal efecto anexo copia certificada de la CARPETA DE INVESTIGACIÓN No.: CI/FIGAM/UAT-GAM-3/UI-1 S/D/00389/02-2022. Ante la negativa de la demandada a realizar los pagos de los prestamos correspondientes es que acudimos a esta instancia a solicitarle la liquidación de los mismos. 17.- Es el caso que se le ha requerido el pago en diversas ocasiones para que pagara su adeudo y que a la fecha se ha negado en los domicilios señalados, se esconde con sus familiares y no ha querido dar la cara para cumplir con sus compromisos de pago.

Debiéndose publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se expiden a los once días del mes de diciembre del 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

505.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO PINEDA MANZANO, por su propio derecho bajo el número de expediente 1637/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 1 (UNO), UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE.- EN 30.38 METROS Y COLINDA CON DANIEL LOPEZ MARTINEZ, SU SUCESION; AL SUROESTE.- EN 29.97 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL OESTE: EN 84.98 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE.- EN 81.09 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, PROPIEDAD DE JESUS PINEDA MANZANO. CON UNA SUPERFICIE DE 2,485.96 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los cinco días de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación de edicto.- Auto que lo ordena en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.- RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

137-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SILVIA PINEDA MANZANO, por su propio derecho bajo el número de expediente 2037/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 5 (CINCO), UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NUMERO BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE.- 38.43 METROS Y COLINDA CON DANIEL LOPEZ MARTINEZ, SU SUCESION; AL SUROESTE.- 37.91 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL OESTE.- 68.09 METROS Y COLINDA CON LOTE 4, PROPIEDAD DE RICARDO PINEDA MANZANO; AL ESTE.- 63.16 METROS Y COLINDA CON LOTE 6, PROPIEDAD DE MARIA DE LOURDES BARRON VAZQUEZ Y DIANA LAURA PINEDA BARRON. CON UNA SUPERFICIE DE 2,485.86 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación de edicto.- Auto que lo ordena en fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

138-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARLOTA PINEDA MANZANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1637/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3 (TRES), UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 33.70 METROS Y COLINDA CON DANIEL LOPEZ MARTINEZ, SU SECESIÓN.

AL SUROESTE: EN 33.25 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC.

AL OESTE: EN 77.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, PROPIEDAD DE JESUS PIENADA MANZNO;

AL ESTE: EN 72.68 METROS Y COLINDA CON LOTE 4, PROPIEDAD DE RICARDO PINEDA MANZANO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,486.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

139-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESÚS PINEDA MANZANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1945/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble identificado como lote 2 (dos), ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 31.91 metros y colinda con DANIEL LÓPEZ MARTINEZ, SU SUCESIÓN.

AL SUROESTE: En 31.48 metros y colinda con Avenida Chapultepec.

AL OESTE: En 81.09 metros y colinda con Lote 1, Propiedad de IGNACIO PINEDA MANZANO.

AL ESTE: En 77.00 metros y colinda con lote 3, propiedad de CARLOTA PINEDA MANZANO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,485.84 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

140-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INÉS ALEJANDRA PINEDA MANZANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2101/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO

COMO LOTE OCHO (08), UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEÉC, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 98.10 METROS Y COLINDA CON DANIEL LÓPEZ MARTINEZ, SU SUCESIÓN;

AL SURESTE: EN SIETE FRACCIONES DE 12.87, 10.49, 10.94, 10.22, 20.29, 19.36 Y 17.98 METROS QUE HACEN UN TOTAL DE 102.15 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC;

AL OESTE: EN 49.11 METROS Y COLINDA CON LOTE 7, PROPIEDAD DE DAVID PINEDA MANZANO;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,486.57 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

141-A1.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SARA LILIANA AGLAE MORENO QUINTERO, por su propio derecho bajo el número de expediente 2031/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble UBICADO EN DOMICILIO CALLE HORTALIZA, NUMERO DIECINUEVE (19) CASA OCHO (08), LAS ROSAS, FRACCIÓN LOTE NOVENTA (90), SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54930; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PRIMER NORTE.- 12.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL RAMIREZ VEGA, AL SEGUNDO NORTE.- 00.80 METROS Y COLINDA CON NARCIZO RAMIREZ VEGA; AL SUR: 11.20 METROS Y COLINDA CON PRIVADA HORTALIZA; AL ORIENTE.- 18.75 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RAMIREZ VEGA; AL PONIENTE UNO.- 4.74 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE DOS.- 14.00 METROS Y COLINDA CON NARCIZO RAMIREZ VEGA, CON UNA SUPERFICIE DE 212.00 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los quince días de enero de dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

144-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOREDO MARTÍNEZ JOSÉ LUIS Y LOREDO RODRÍGUEZ KARINA EN CONTRA DE ABC INGENIERIA ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 567/2020. EL C. JUEZ ORDENO POR AUTOS DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE Y VEINTIDOS DE OCTUBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTICUATRO, CONVOCAR POSTORES PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, MISMO QUE AL TENOR REZA:

CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito de MARIBEL TRIGO AJA mandataria judicial de la parte actora, atento a su contenido así como a la certificación que antecede, en virtud de que no se puso llevar acabo la audiencia de remate el día en que se actúa, por lo tanto, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, en consecuencia, elabórese de nueva cuenta los oficios, edictos así como el exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO ordenados en auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro y pónganse a disposición de

la parte actora para que por su conducto los diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

LA SECRETARIA CERTIFICA: QUE EL PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA QUE LA PARTE DEMANDADA EXHIBA AVALÚO DE SU PARTE EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, TRANSCURRIERON DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE AL DIEZ DE OCTUBRE AMBOS DEL AÑO EN CURSO. CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos la promoción digital de ALBERTO TOMANSINI MARTINEZ mandatario judicial de la parte actora, atento a su contenido, así como a la certificación que antecede, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, al no haber desahogado la vista que se le dio mediante proveído de fecha veinte de septiembre del año en curso, al no haber exhibido avalúo de su parte, dentro del plazo concedido para tal efecto, se tiene por precluido su derecho por no hacerlo valer en tiempo y forma, por lo tanto, se le tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo de la parte actora rendido por la perito en materia de valuación bienes inmuebles, Ingeniero RAFAEL M. ROURA CASTILLA, y como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del inmueble sujeto a hipoteca consistente en el inmueble identificado registralmente como EL LOTE NÚMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUB DIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente BELISARIO DOMINGUEZ LOTE 2, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LOTE 2, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", por una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles y sirve de precio base para el remate la cantidad de \$21'107,000.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio asignado en el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y tomando en consideración que se trata de la SEGUNDA ALMONEDA, será postura legal la cantidad que corresponda a las dos terceras partes del valor del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad de \$11'257,066.66 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y para intervenir en el remate los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio base, siendo esta la cantidad de \$2'110,700.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido; con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, al efecto elabórense los edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Maestro en Derecho SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, 10 DE ENERO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE REMATE Y LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES Y AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE POR SU CONDUCTO Y EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA SE FIJEN LOS COMENTADOS EDICTOS EN LOS TABLEROS DE DICHO JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, ASIMISMO SE haga LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA LOCALIDAD Y EN LA GACETA OFICIAL DE DICHO TRIBUNAL, OBSERVÁNDOSE LA PERIODICIDAD ANTERIORMENTE DESCRITA.

145-A1.-24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARGARITO MORALES GARCIA, por su propio derecho bajo el número de expediente 2101/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble del predio denominado SAN JUAN TLILHUACA LOTE 01, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 8 METROS CON TERRENO TULTEPEC; AL SUR.- 10.48 METROS CON JOSE MORALES; AL ORIENTE.- 77.77 METROS CON UNIDAD MORELOS 3era. SECCION; AL PONIENTE.- 77.60 METROS CON VIALIDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE DE 716.98 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los diecisiete días de enero de dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

147-A1.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 64/2025.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de enero del dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 64/2025 promovido por MARIA JOSEFINA ESTRADA LOPEZ, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL PREDIO DENOMINADO Casa Vieja, ubicado en Calle La Perla, Manzana B, Lote 25, Colonia La Joya del Poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 267.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales: 15.00 METROS AL NORTE LINDA CON CALLE LA PERLA, 15.00 METROS AL SUR LINDA CON PETRA RODRÍGUEZ, 20.00 METROS AL ORIENTE LINDA ACTUALMENTE CON NEYVI LUZ GUTIÉRREZ CAMAS, ANTERIORMENTE CON ANTONIO ALCÁNTARA ACOSTA, 15.00 METROS AL PONIENTE LINDA ACTUALMENTE CON DOLORES TORRES JUÁREZ, ANTERIORMENTE CON CASTILLO CANALES ANTONIO.

Refiriendo en sus hechos: 1.- Por medio de contrato privado de compraventa, el día 12 de diciembre de 1982, adquirí del Señor JOSADEC PICHARDO PADILLA el Predio antes mencionado. 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que estoy en posesión del predio descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado. 3.- Acompaño al presente escrito, Certificado de No Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, respecto del inmueble a que se refieren estas diligencias, en el que se hace constar que el predio descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el referido Instituto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado de México. 4.- Asimismo acompaño Recibo de Pago del Impuesto Predial del año 2025, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde consta que estoy al corriente en el pago del impuesto predial. 5.- También acompaño al presente, Plano descriptivo y de Localización del Inmueble. 6. De igual forma, acompaño constancia expedida por la Dirección de Catastro Rural del Registro Agrario Nacional, en donde hace constar que el inmueble materia de las presentes diligencias, no está sujeto a ese régimen. 7. Ofrezco desde este momento el testimonio de tres personas idóneas dignas de fe, siendo las siguientes: MARTHA RAMÍREZ SERVÍN, ROBERTO LÓPEZ MALDONADO Y EVERARDO MALDONADO ESTRADA. 8.- La información se recibirá con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes, y no así de la persona a cuyo nombre se expide la boleta predial, en virtud de que dichas boletas se expiden a favor de la suscrita MARÍA JOSEFINA ESTRADA LÓPEZ, tal y como se acredita con la respectiva boleta predial. Para tal efecto solicito a su Señoría se de vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado y se cite personalmente a las presentes diligencias. Asimismo, se cite a la Autoridad Municipal. Es importante señalar y aclarar a su Señoría que el inmueble materia de las presentes diligencias no forma parte del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acredita con la Constancia de No Propiedad Municipal, expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código Adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de enero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

148-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"CONSTRUCTORA FICSA, S.A."

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 949/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por PETER BENJAMIN ARRIAZA PINEDA, en contra de CONSTRUCTORA FICSA, S.A.; se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a CONSTRUCTORA FICSA, S.A., efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

a) Demando a Constructora Ficsa, S.A., para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria judicial, mediante sentencia definitiva, ya que se ha consumado a mi favor la USUCAPION o PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, respecto al inmueble ubicado en Juan de Dios Bátiz #128, Colonia Magisterial Vista Bella, lote 37, manzana XVI, Tlalnepantla, Estado de México.

b) Por lo anterior y previo a los tramites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscriba a mi nombre como nuevo propietario del predio ubicado en Juan de Dios Bátiz #128, Colonia Magisterial Vista Bella, lote 37, manzana XVI, Tlalnepantla, Estado de México, inscrito bajo la partida 181, del volumen 31, libro primero, sección primera, en fecha de inscripción del 31 de octubre de 1962, con folio real electrónico 00347626.

c) Asimismo, se señoría ordene su protocolización ante el Notario Público.

d) El pago de gastos y costas y origine el presente procedimiento para el caso de que el demandado se oponga al mismo.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1) Bajo protesta de decir verdad desde el día diez de enero del dos mil diez, se encuentra en posesión la parte actora del predio ubicado en Juan de Dios Bátiz #128, Colonia Magisterial Vista Bella, lote 37, manzana XVI, Tlalnepantla, Estado de México, de manera pública, continua de buena fe y a partir del primero de marzo de dos mil doce, en calidad de propietario del inmueble que pretendo usucapir.

2) La señora VIRGINIA CORTES GARCIA DE LEÓN, desde el diez de enero del dos mil diez, me donó el inmueble en presencia de testigos, lo que se prueba con el documento de donación (anexo 1), en fecha tres de enero de 1985 la señora VIRGINIA MARIA BERTHA GARCIA DE LEÓN VIUDA DE CORTES, le dona el inmueble a la señora VIRGINIA CORTES GARCIA DE LEÓN. Se anexa copia del acta de defunción de mi abuela VIRGINIA CORTES GARCIA DE LEÓN y copia de identificación de la señora VIRGINIA LETICIA PINEDA CORTES.

3) El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias de la Calle Juan de Dios Bátiz, Colonia Magisterial de Vista Bella.

AL NORTE 20 MTS CON LOTE 38.
AL SUR 20 MTS CON LOTE 36.
AL PONIENTE 8 MTS CON LOTE 33.
AL OINIENTE 8 MTS CON CALLE JUAN DE DIOS BÁTIZ.
SUPERFICIE TOTAL 160 MTS.

4) Se acredita con la manifestación catastral y recibo de pago de impuestos prediales del inmueble en cuestión, se encuentra registrado en el padrón municipal de predios con el número 092160103400 0000, a nombre de la primera donante.

Para lo cual, se le hace saber que deberán apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los trece días de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

149-A1.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2857/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO TREJO MARTINEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA CHIAPAS SIN NUMERO, COLONIA SAN JUAN ATLAMICA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: AL NORTE.- EN 10.033 METROS, COLINDA CON CALLE CERRADA CHIAPAS; AL OESTE.- EN 12.356 METROS, COLINDA CON MISAEL BARRERA NÚÑEZ; AL SUR: EN 10.046 METROS COLINDA CON MISAEL BARRERA NÚÑEZ; AL ESTE: EN 11.949 METROS CON MISAEL BARRERA NÚÑEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 121.955 METROS CUADRADOS.

POR LO CUAL, EL JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD

DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTE LUGAR, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS. SE EXPIDEN A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

150-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RICARDO PINEDA MANZANO, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 2101/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble identificado como LOTE 4, UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 35.84 (TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO) METROS Y COLINDA CON DANIEL LÓPEZ MARTINEZ, SU SUCESIÓN.

AL SUROESTE: 35.35 (TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO) METROS Y COLINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC.

AL OESTE: 72.68 (SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y OCHO) METROS Y COLINDA Y COLINDA CON LOTE 3 (TRES), PROPIEDAD DE CARLOTA PINEDA MANZANO.

AL ESTE: 68.09 (SESENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE) METROS Y COLINDA CON LOTE 5 (CINCO), PROPIEDAD DE SILVIA PINEDA MANZANO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,485.91 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

151-A1.- 24 y 29 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ FRANCISCO FREYRE QUINTANA Y ROXANA TOVAR ALATRISTE, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 777/2013.- La Ciudadana Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA NUMERO TREINTA, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$562,400.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinte por ciento, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, para tomar parte en la correspondiente subasta, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MÉXICO".

505-BIS.- 24 enero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 602154/41/24, El o la (los) C. ANGEL PASTRANA CACERES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, LOTE 11, MANZANA 2, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. COLINDA CON JUAN GERONIMO, Al Sur: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, Al Oriente: 15.00 MTS. COLINDA CON RAFAEL CRECENCIO LUNA, Al Poniente: 15.00 MTS. CON MAGDALENA CARBAJAL. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 25 de Noviembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
267.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 598051/37/24, El o la (los) C. BEATRIZ PERLA BERNAL ARGUELLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA CONALEP, LOTE NUMERO 2, MANZANA NUMERO 4, COLONIA CD. CUAUHEMOC, LOS LOTES I, II, y III, Municipio de ECATEPEC, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE UNO, Al Sur: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE TRES, Al Oriente: 8.00 MTS. COLINDA CON CERRADA CONALEP, Al Poniente: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 25 de Noviembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
267.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Número de expediente 912537/44/2024, El C. RAÚL OSCAR RODRÍGUEZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Ubicado en Santa Anita, CTA. 8642-R, C.P. 54570, S/N, San Miguel Tecpan, en el Municipio de Jilotzingo, Distrito: Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 66.65 metros con Julio Raúl López Portillo. Al sur: 68 metros con David Ricardo Ramírez Balderas y Ramón Arturo Silva Mayoral. Al oriente: 29.14 metros con Camino Público. Al poniente: 31 metros con Antonio Aceves Rojas. Superficie total aproximada de: 1944 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 17 de enero de 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

491.-24, 29 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 75,935, volumen 2,275 de fecha once de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **NAHISLA KARLA SABBAGH ZACOUR** en su carácter de **HEREDERA** y **ALBACEA SUSTITUTA**, la señora **HILDA ROSA ZACOUR MARTÍNEZ** (hoy su Sucesión) también conocida como **HILDA ROSA ZACOUR MARTÍNEZ DE SABBAGH** y/o **HILDA ROSA SABBAGH** y/o **HILDA ROSA ZACOUR** y/o **HILDA ROSA ZACOUR DE SABBAGH** y/o **HILDA R. ZACOUR**, quien **REPUDIA LA HERENCIA** y el señor **CARLOS ANTONIO SABBAGH ZACOUR** en su carácter de **LEGATARIO** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS RODOLFO SABBAGH AZILUTH**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189, 6.190 y 6.209 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 13 de diciembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

54-A1.- 14 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 86,335 del volumen 2085, de fecha 28 de noviembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de EDUARDO PACHECO ROSAS, a solicitud de las señoras DULCE MARÍA PACHECO MIRÓN, CRISTINA PACHECO MIRÓN y EMMA PACHECO MIRÓN, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y de presuntos herederas en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 5 de diciembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

56-A1.- 14 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 38,774 de fecha 15 de noviembre del año 2024, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 15 de noviembre del año 2024, en la que los señores **CLOTILDE CAMPOS ESPINOSA, LUZ MARÍA y JAVIER**, ambos de apellidos **GALLARDO CAMPOS**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **JAVIER GALLARDO MEDINA**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

58-A1.- 14 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALBERTO LÓPEZ MORENO**, que otorgan los señores **MARÍA TERESA GABINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ, VERÓNICA MERCEDES LÓPEZ GONZÁLEZ, ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ y PATRICIA LÓPEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

208.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICINCO MIL SETENTA Y CUATRO**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ERNESTO ALVARADO CANTÚ**, que otorgan los señores **ALMA DELIA FUENTES CHÁVEZ, ERNESTO IVÁN ALVARADO FUENTES y KENIA ITZEL ALVARADO FUENTES**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

209.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 7436, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, PASADO ANTE MÍ, LA SEÑORA MA. CLAUDIA BARRADAS RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE MADRE (ASCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN), RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIANA IVONNE BENÍTEZ BARRADAS, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

220.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **47,059** de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, hago constar: **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **FLORENCIO RODRÍGUEZ NAVIA**, a solicitud de los señores **RUFINA RODRÍGUEZ AGUIRRE, FLORENCIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ AGUIRRE, MARIO RUBEN RODRIGUEZ AGUIRRE Y ARMANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE POR SU PROPIO DERECHO ASÍ COMO CAUSAHABIENTES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA AGUIRRE ISLAS Y EL PROPIO SEÑOR MARIO RUBEN RODRÍGUEZ AGUIRRE COMO ALBACEA EN DICHA SUCESIÓN** de la presente sucesión.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO # 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

63-A1.- 15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **13,801** del Volumen **341**, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN**

INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO FERMÍN GONZALEZ DIAZ, que otorgan los señores TANIA LUZ GONZALEZ LEIJA y ALFREDO REYNALDO GONZALEZ LEIJA, en su calidad de descendientes del autor de la sucesión Intestamentaria, presentando para tales efectos la copia certificada del Acta de Defunción número "652" (seis cinco dos), del Libro número 4 (cuatro), Oficialía número 2 (dos), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, con fecha de registro veintitrés del mes de abril del año dos mil dieciocho, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza a 9 de noviembre del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

65-A1.- 15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **13,802** del Volumen **342**, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA LEIJA DIAZ**, que otorgan los señores **TANIA LUZ GONZALEZ LEIJA y ALFREDO REYNALDO GONZALEZ LEIJA**, en su calidad de **descendientes de la autora de la sucesión Intestamentaria**, presentando para tales efectos la copia certificada del Acta de Defunción número "1414" (**uno cuatro uno cuatro**), del Libro número **8 (ocho)**, Oficialía número **0001 (cero cero cero uno)**, en el **Municipio de Tlalnepantla de Baz**, con fecha de registro **treinta del mes de agosto del año dos mil veintitrés**, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza a 9 de enero del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

65-A1.- 15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **67,522** de fecha **03** de **diciembre** de **2024**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL AUGUSTO DOMINGUEZ Y PEREZ DE LARA**, que otorgan los señores **EMMA DEL CARMEN DOMINGUEZ RODRIGUEZ GIL** representada por **MARIA MARCELA DOMINGUEZ RODRIGUEZ GIL** quien además comparece por su propio derecho, **FLOR DE MARIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ GIL y MIGUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ GIL**, en su carácter de presuntos Herederos de la citada Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

66-A1.- 15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tejupilco, Estado de México, enero 2025.

Licenciado Francisco Arce Ugarte, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que en esta notaría actualmente a mi cargo se está llevando a cabo la continuación del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de **JUAN BERNAL VÁZQUEZ**, mismo que fue radicado ante la fe del suscrito notario, mediante escritura **27,300** (veintisiete mil trescientos), volumen número **380** (trescientos ochenta), de fecha veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, a petición de los señores **GABINA SÁNCHEZ VENCES, LAURA BERNAL ALPIZAR, RAFAEL BERNAL ALPIZAR, DANIEL BERNAL ALPIZAR y LIZBETH BERNAL SÁNCHEZ**, la primera en su carácter de cónyuge y los restantes de hijos del de cujus, quienes expresaron su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión en esta notaría, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

474.-24 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139564, de fecha 21 de octubre del año 2024, la señora MARIA EUGENIA GAMBOA GUZMAN, inició el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 14 de enero del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

152-A1.- 24 enero y 5 febrero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Engineering & Trigeneración, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México a viernes 24 de enero del año 2025, con fundamento en el artículo 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **OLAHF FELIPE NEGRETE HERNÁNDEZ** en su carácter de **COMISARIO** de la sociedad **"ENGINEERING & TRIGENERACION"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitud de **BETSABÉ OCAMPO VALLE** accionista de dicha sociedad, se cita en **PRIMERA CONVOCATORIA** a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, misma que se llevara a cabo el día **5 DE FEBRERO DEL AÑO 2025**, a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en **CALLE MARACAIBO NÚMERO 225, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, en donde se tratara el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
3. REVOCACIÓN DE ADMINISTRADOR UNICO Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR UNICO CON CARÁCTER PROVISIONAL O DEFINITIVO.
4. REVOCACIÓN DE COMISARIO Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
5. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

ATENTAMENTE.- OLAHF FELIPE NEGRETE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

153-A1.- 24 enero.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, otro logotipo, que dice: TFJA, 88 Años Trabajando por México.

SEGUNDA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO

COMBUSTIÓN INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 3241/22-11-02-8-OT

“E D I C T O”

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal 3241/22-11-02-8-OT, promovido por **COMBUSTION INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por **MARIA ELENA FUERTE ALONSO**, en contra de la negativa ficta recaída a su recurso de revocación presentado el diecisiete de agosto de dos mil veintidós ante la **Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**; así como la resolución contenida en el oficio 20703002040104T/8371/2022 de veintiocho de junio de dos mil veintidós, emitida por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México mediante la cual se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$27'981,023.51 (veintisiete millones novecientos ochenta y un mil veintitrés pesos 51/100) por concepto de omisión en el pago de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado en el periodo comprendido de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; posteriormente el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se emitió un acuerdo en el que con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **se ordenó llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a **ITZEL VENEZIA CASIMIRO RAMIREZ, ANA KAREN CORTES HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARCIA, JORGE LUIS HERNÁNDEZ MURILLO, SERGIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, EKATERINA MARTINEZ SANDOVAL, FELIPE MARTINEZ SÁNCHEZ, ERNESTO MEJIA FUERTE, VICTOR RAÚL MONTOYA JUÁREZ, JUAN CARLOS MORENO LOPEZ, JAVIER MONDRAGON MENESES, BERNABÉ NIETO CRUZ, LEOBARDO TERÁN CRUZ, ALBERTO TOVAR GARCIA, HÉCTOR DANIEL URBANO MENDOZA, JOSÉ EDUARDO VILLAFUERTE DURAN, ENRIQUE GOMEZ ALVARADO, CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ FUENTES, OSWALDO EDUARDO MARTINEZ HERNÁNDEZ, TANIA GUERRERO HERNÁNDEZ, AURORA HUERTA PEDRAZA, ELISA QUIJANO RODRIGUEZ Y SERGIO ALEJANDRO SERVIN GOMEZ**, trabajadores de **COMBUSTION INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, durante el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que no se encontraron en los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar.- En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuaria adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **TREINTA DIAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** Se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Tlalnepantla de Baz, Estado de México a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- M. EN D. RUBEN ANGELES ENRIQUEZ, Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ENRIQUE GOMEZ VILLALVA.- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

1306-A1.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 202/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, EL LICENCIADO FRANKLIN LIBIENN KAUI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 654, DEL VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO DE LA MANZANA O GRUPO "F", SECTOR SIETE Y LAS CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 66, DE LA CALLE DE LAS BEGONIAS, CON SUPERFICIE DICHO LOTE DE OCHENTA Y SEIS METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN SEIS METROS, CON EL LOTE CINCO, AL SUR EN SEIS METROS CON LAS CALLE DE LAS BEGONIAS; AL ORIENTE, EN CATORCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON EL LOTE NUEVE; Y AL PONIENTE EN CATORCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON EL LOTE SIETE", REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE HORTENCIA MONARREZ MENDOZA. ATENDIENDO AL DETERIORO DEL VOLUMEN, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

247.-16, 21 y 24 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Acta 96/2024

TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, LA C. ROCIO MORENO GARCIA EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL SEÑOR RAUL CUAUTEMOC VIEYRA GARCIA, ESTE A SU VEZ COMO ALBACEA DE EUGENIA GARCIA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA EUGENIA GARCIA ACEVEDO, MARIA EUGENIA GARCIA, MA. EUGENIA GARCIA DE VIEYRA, MA EUGENIA GARCIA DE VIEYRA, MARIA EUGENIA GARCIA DE VIEYRA Y MARIA EUGENIA GARCIA VIEYRA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICION DE LA PARTIDA 640 DEL VOLUMEN 199 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1970 RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 12, DE LA MANZANA XXXIV, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 MTS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 13; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE PRAGA, AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 42 REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA CISA", S. A. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDO SE SABER QUE, SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

107-A1.- 21, 24 y 29 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 29 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2569/2024, el C. MARCO ANTONIO PADILLA PALOMARES solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 427, volumen 383, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 5 de septiembre de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7 MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 6.
AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 8.
AL SE 7.00 METROS CON C. RUMANIA.
AL NO: 7.00 METROS CON LOTE 30.
SUPERFICIE: 122.50.

Por acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-

ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.

08-B1.-16, 21 y 24 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL **C. FRANCISCO ANTONIO ISLAS QUINTANA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6011, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 26 A FOJAS 133, FRENTE DEL LIBRO DE LA SECCIÓN PRIMERA, TOMO TERCERO DENOMINADO "TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO", DE FECHA 21 DE MAYO DE 1942,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL "...ACTA NÚMERO 802 (OCHOCIENTOS DOS), DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **GREGORIO LEDESMA, NOTARIO PÚBLICO,** EN LA QUE COMPARECIERON DE UNA PARTE EL SEÑOR **MARIANO URIBE** Y DE LA OTRA EL SEÑOR **JULIO ISLAS** Y EXPUSIERON QUE PROCEDEN A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. DONDE MANIFIESTA EL SEÑOR **MARIANO URIBE** QUE ES DUEÑO EN PLENO DOMINIO DE DOS PREDIOS. DE TEMPORAL, DE COMÚN REPARTIMIENTO. CONOCIDOS CON EL NOMBRE DE SOLAR Y TIERRA CHIQUITA. SITUADOS EN EL PUEBLO DE SANTA BARBARA DE ESTA MUNICIPALIDAD. Y EL SEÑOR **JULIO ISLAS** LOS COMPRA CON CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LES CORRESPONDE. SIN RESERVA DE RESTRICCIÓN..."- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "...**EL PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TIERRA CHIQUITA, SITUADO EN EL PUEBLO DE SANTA BARBARA, DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO...**"; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "...**AL NORTE EN DOS TRAMOS: UNO DE SESENTA METROS CON LUCIO MARTINEZ Y AL OTRO DE OCHO METROS CON SUCESIÓN DE DANIEL MARTINEZ, AL SUR EN SESENTA Y OCHO METROS CON JULIO ISLAS, AL ORIENTE EN CINCUENTA METROS CON EL FERROCARRIL NACIONAL Y AL PONIENTE EN DOS TRAMOS: DE VEINTICUATRO METROS Y VEINTICINCO METROS CON SUCESIÓN DE DANIEL MARTINEZ...**"- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO,** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

77-A1.- 16, 21 y 24 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 6 de diciembre de 2024 mediante folio de presentación 2910/2024, el C. DELFINA GARCIA REYES solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 684 volumen 58, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 24 de julio de 1967 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO A 22 DE MARZO DE 1967 COMPRARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE SUSCRIBEN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR ANGEL FRAGOSO GALLO Y DE LA OTRA COMO COMPRADOR EL SEÑOR EUSTAQUIO FRAGOSO MEJIA QUIENES OTORGARON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO RUSTICO SALITROSO ERIAZO MARCADO CON EL NUMERO 67 EN EL PLANO QUE EXIBE DENOMINADO EL POTRERO UBICADO EN LA POBLACION DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: 19.75 M CON POTRERO DEL PUEBLO.

SUR: EN LA MISMA MEDIDA DE 19.75 M CON CAMINO VECINAL.

ORIENTE: 470.00 M CON LOTE PROPIEDAD DE CAYETANO FRAGOSO.

PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA 470.00 M CON LOTE PERTENECIENTE A ROSENDO FRAGOSO.

SUPERFICIE: 9,282.50 M2.

Por acuerdo de fecha 13 de enero de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

17-B1.-21, 24 y 29 enero.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial, Autoridad Resolutora.

EDICTO
01/2025

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **RICARDO GARCÍA VENEGAS**, mediante la Resolución del quince de noviembre de dos mil veinticuatro, misma que causó ejecutoria el diez de enero de dos mil veinticinco, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción II** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación 2023**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los trece días del mes de enero de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES.- CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

469.-24 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 195/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE 2024, EL C. WHITING SILVERA JOHN HARCOURT, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 2, DEL VOLUMEN 143, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE MARZO DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 29, DE LA MANZANA 18, DEL FRACCIONAMIENTO "CASITAS CAPISTRANO", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 149.60 METROS CUADRADOS Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL N.- EN 8.00 M. CON CALLE CIENEGA; AL S.- 8.00 M. CON LINDERO; AL O.- 18.70 M. CON LOTE 28; Y AL P.- 18.70 M CON LOTE 30.", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO DEL PAÍS", S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

482.-24, 29 enero y 4 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de diciembre de 2024.

Que en fecha 05 de diciembre de 2024, **MANUELA GARCIA GOMEZ, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de MANUEL GARCIA SANCHEZ,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 555, Volumen 18, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como Porción del predio denominado "SIN NOMBRE", Ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México;** con superficie: 152.27 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 12.10 metros con el Señor Ramón Prado; **AL SUR:** en 11.60 metros con Concepción Álvarez Mógica; **AL ORIENTE:** en 12.95 metros con Manuel García Sánchez; **AL PONIENTE:** en 12.75 metros con la Señora Aurora García; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

146-A1.-24, 29 enero y 4 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA: 216/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE ENERO DE 2025.-----

QUE EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, LA C. ROSALIA RANGEL SANTOS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE HERON RANGEL GUERRERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 10, DEL VOLUMEN 76, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y NUEVE DE LA CALLE VIVEROS DE LA QUEBRADA, MANZANA 4, LOTE 21, SECCIÓN 4, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORORIENTE QUINCE METROS, CON LOTE VEINTIDÓS; SURPONIENTE QUINCE METROS, CON LOTE VEINTE; SURORIENTE OCHO METROS CON LOTE VEINTITRÉS; NORPONIENTE OCHO METROS CON CALLE VIVEROS DE LA QUEBRADA, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE HERON RANGEL GUERRERO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

142-A1.-24, 29 enero y 4 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE ENERO DE 2025.-----

QUE EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, LA C. ELOISA SIL RIVERO EN SU CARATER DE APODERADA DEL MARCELINO GARCIA DOMINGUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 161, DEL VOLUMEN 359, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMAS LINDAS", SECCIÓN PRIMERA MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 170.91 M2 (CIENTO SETENTA METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CATORCE METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON MAR DE ANDAMAN; AL ESTE DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE VEINTISÉIS; AL SUR EN SEIS METROS DOCE CENTÍMETROS, CON LOTE VEINTIDÓS; AL SUROESTE EN QUINCE METROS OCHO CENTÍMETROS, CON LOTE VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

143-A1.-24, 29 enero y 4 febrero.



AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: **CUS/021/2024**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: **C. MANUEL RAMÓN SAINZ BORRERO**

Representado por: **C. FELIPE CARLOS MORENO MÁRQUEZ**

quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en:

Calle: **JILGUERO ORIENTE** Número: **17**

Lote: **24** Manzana: **4A** En: **LAGO DE GUADALUPE**

C.P. **54760** en el Municipio de: **CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: **JILGUERO ORIENTE** Número: **17**

Lote: **24** Mnz. **4A** Superficie: **300 m²** En: **LAGO DE GUADALUPE**

en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. **54760** Clave Catastral: **1205-200-40-00-0000**



Por Acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADEMUR), asumido en el Punto 4.3 del orden del día de la 14ª Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2024, se emitió **OPINIÓN FAVORABLE**, para el cambio de uso de suelo específico e incremento de altura.

CLAVE Y NORMAS DE APROVECHAMIENTO ACTUALES CONFORME AL PMDUCI		CLAVE Y NORMAS DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA	
H.333.A		H.333.A	
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	USO GENERAL	USO ESPECIFICO
Sup. de Desplante	60%	Sup. de Desplante	180.00
Sup. de Área Libre	40%	Sup. de Área Libre	120.00
Altura máxima de construcción	3 niveles y/o 9 metros	Altura máxima de construcción	4 niveles y/o 12.00 metros
Intensidad	1.8	Intensidad	2.4 (veces la Sup. Del predio)
Densidad m² terreno bruto / vivienda	333	Densidad m² terreno bruto / vivienda	333

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	SUPERFICIE
Oficinas		156.50 m²
Comercio para la venta, renta, depósito, reparación, servicio de vehículos y maquinaria en general.		156.50 m² (sin atención al público)
Talleres (Mecatrónica)		156.50 m² (sin atención al público)

USOS QUE DAN SERVICIO AL INMUEBLE		SUPERFICIE
Circulaciones horizontales y verticales		39.73 m²

SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION 509.23 m²

NORMA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
Se requieren de 5 cajones de estacionamiento dentro del predio los cuales deben cumplir con las características de la Norma 15: de los estacionamientos para vehículos (artículo g) del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Pago de derechos: **\$ 5,425.00**

Cambio de uso de suelo

Numero de recibo: **AS39731**

Fecha de Expedición: **27 de octubre de 2024**

Fecha de Vigencia: **20 de octubre de 2025**

ERIK SAINZ KAVARESTE FABIAN CUANTIFICADOR

Administración Pública Municipal Cuautitlán Izcalli, México

Administración Pública Municipal Cuautitlán Izcalli, México

Departamento de Planeación Urbana e Infraestructura

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DDUI-2196

Original

Av. La Súper, Lt 3, N° 7-A y 7-B, Mza. C-44-A, Col. Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. www.cuautitlanizcalli.gob.mx

ANTECEDENTES:

- 1.- Acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), de la 14ª Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2024 donde se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el cambio de uso de suelo e incremento de altura.
- 2.- Instrumento 80,959, Vol. 1,999, de fecha 12 de agosto de 2022, pasado ante la fe de la Lic. Liliana Castañeda Salinas, Notario Público N° 93 del Estado de México, el cual quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico N°, 00400647 de fecha 13 de febrero de 2023.
- 3.- El C. Manuel Ramón Sainz Borrego, acredita su personalidad con Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector SNBRHNS4073054800
- 4.- Alineamiento y Número Oficial N°. DDU-SOU-DLUS-ANOF-340-33 de fecha 21 de abril de 2023
- 5.- Cédula Informativa de Zonificación N°. ODU/SOU/CIZ/445/2023, de fecha 15 de marzo de 2023.
- 6.- Dictamen de Factibilidad de servicios de agua y drenaje expedido por OPERACUS mediante N°. De Oficio. CIOFDH/DC/1453/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023

NOTAS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, fue aprobado en el Punto Octavo del orden del día de la Centésima Cuadragésima Sexta Sesión del Ayuntamiento de carácter extraordinaria, de tipo pública celebrada el 14 de diciembre de 2012, y publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 52, Tomo CXCVI, Sección Tercera de fecha 18 de Septiembre de 2013, inscrita en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la Sección Primera folios 005 a la 006 Vta, Libro Tercero de fecha 27 de Mayo de 2014, y en el IFREM bajo el Folio Real electrónico: 00228847 el 13 de Enero de 2014; y su fe de erratas publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno N° 6, Tomo CXCVII, Sección Primera de fecha 13 de Enero de 2014, inscrito en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la Sección Primera, Folios 0007, Libro Tercero el 11 de Septiembre de 2014, y en el IFREM bajo el folio real electrónico 00226947 el 28 de Agosto de 2014.
- 2.- La denominación de Lago de Guadalupe se establece de acuerdo con el Art. 14 -fracción I- numeral 25 del Bando Municipal promulgado el 5 de febrero de 2024.
- 3.- Con fundamento el Art. 38 -fracción XVI- del del Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Publicado en Gaceta Municipal Año 2024, N° 294 de fecha 19 de marzo de 2024, el titular de la presente autorización deberá publicarla en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
- 4.- La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 6 -Fracción IX- del citado Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 5.- La presente autorización de cambio de uso de suelo, incremento de altura produce los mismos efectos legales que la Licencia de Uso del Suelo, de conformidad con el último párrafo del Art. 147 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- 6.- La presente autorización no acredita la propiedad o convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 7.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 8.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

- I. La suscrita Ana Luisa Cambrón Degollado, Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, personalidad acreditada en términos del nombramiento conferido en el desahogo del Punto Sexto de la Quincuagésima Sexta Sesión Pública del Ayuntamiento, con Carácter de Extraordinaria de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro y publicada en Gaceta Municipal número 294 de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro;
- II. Artículos 8, 115 y 116 -fracción V- incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- IV. Artículos I, II -fracciones I, III, IV- de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- V. Artículos 1, 2, 3 y 31 -fracción XXIV-, 86, 96 Sextas -fracción VIII- de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VI. Artículos 11 -fracción IV, V-, 12, 1-A, 5.1, 5.7, 5.10 -fracciones VII, VIII- y 5.35 del Código Administrativo del Estado de México;
- VII. Artículos 8, 9, 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;
- VIII. Artículo 1, Numerales 4.1, 4.3.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024;
- IX. Artículos 1, 7, 8, 9 -fracción II-, 24, 119 -fracción I- Grupo A, en relación al artículo 143 -fracciones V y VI-, y 144 -fracción XI- y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- X. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XI. Artículo 37 -fracción II-, inciso d), y 38 -fracciones XVI y XVII- del Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Publicado en Gaceta Municipal Año 2024, N° 294 de fecha 19 de marzo de 2024
- XII. Artículos 6, 7 -fracción II, inciso d), 17 -fracción IV, 23 -fracciones I, III, XX y XXI- del Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- XIII. Artículos 1, 4, 5, 27 -fracción VI-, 30, 31 y 32 -fracción III- del Bando Municipal promulgado el 05 de febrero de 2024;
- XIV. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Autorización del Suelo, publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 6, Tomo CLXXX, Sección Segunda de fecha 07 de Enero de 2005.

C.C.P. EXPEDIENTE N° CUS-601-2023
ALCDEVEGUEJNF

473.-24 enero.